



DECRETO N° **1224** /
TEMUCO, **11 ABR. 2023**

VISTOS

1.- El Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento DS N°250.

3.- La ley N°18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones.

4.- La Resolución Exenta N°001090 de fecha 04 de enero de 2019 del director nacional que aprueba la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI.

5.- La Resolución Afecta N° 0900-000017/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, que aprueba y pone en ejecución Modificación para el periodo de ejecución año 2023, del Programa de Desarrollo Territorial indígena PDTI Indap-Conadi, Región de La Araucanía – comuna de Temuco, Instituto de Desarrollo Agropecuario Indap y Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco.

6.- La carta de manifestación de interés de la entidad ejecutora Municipalidad de Temuco, de fecha 11/01/2023.-

7.- El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 11 de enero de 2023 emitido por la entidad ejecutora.

8.- La modificación de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena Indap-Conadi, PDTI, región de La Araucanía – comuna de Temuco Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap y Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco N°0900-000036/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, que se adjunta.

9.- La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Marzo de 2023, que aprueba la Modificación del convenio para el año 2023.

10.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Apruébese la modificación de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena Indap-Conadi, PDTI, región de La Araucanía – comuna de Temuco Instituto de Desarrollo Agropecuario, Indap y Entidad Ejecutora Municipalidad de Temuco N°0900-000036/2023, de fecha 17 de Febrero de 2023, para el periodo enero – diciembre de 2023 y aprueba financiamiento para la unidad Operativa Comunal PDTI-Temuco, por un monto de \$524.889.530 (quinientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos treinta.-)

IdDoc: 2671366

2.- El referido convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad de Temuco el cual se considera parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

KKP/

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficia de Partes
- Dirección Rural

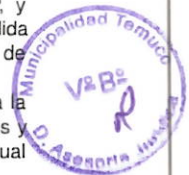


MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP - CONADI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - COMUNA DE TEMUCO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO N° 0900-000036/2023

En Temuco, a 17 de febrero del año 2023, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional, don PABLO IGNACIO GONZÁLEZ JARA, chileno, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante INDAP, el Servicio o el Instituto; y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don(ña) ROBERTO NEIRA ABURTO, chileno(a), cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la Entidad Ejecutora, la Municipalidad, o el Municipio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de enero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N° 000002, de fecha 17 de enero de 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 14 de febrero de 2017.
2. Que con fecha 07 de abril de 2021, se suscribió renovación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N°200008, de fecha 03 de mayo de 2021, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 19 de mayo de 2021.
3. Que con fecha 07 de abril de 2022, se suscribió modificación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 0900-000040/2022, de fecha 22 de abril de 2022, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 13 de mayo de 2022, modificado por Resolución Exenta N°0900-000064/2022, de fecha 05 de octubre de 2021, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 28 de octubre de 2022.
4. Que, la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, que aprobó modificaciones y fijó el texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, es parte integrante de la renovación del convenio citado.
5. Que, el referido Convenio establece en cuanto a su vigencia, que éste tendrá una duración de 4 años, rigiendo el periodo comprendido entre los años 2021-2024, y que dicha vigencia se dividirá en periodos de ejecución anuales, transfiriendo INDAP los recursos correspondientes a las Entidades Ejecutoras para cada periodo considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP en cada año y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipo. En virtud de lo anterior, INDAP y la Municipalidad realizarán su aporte al convenio anualmente, de cara a la ejecución del mismo durante el respectivo año calendario. Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Se agrega que el periodo de ejecución del año 2021, se registró por la renovación de convenio citada y que el financiamiento de los años subsiguientes de vigencia del convenio se realizará con cargo a futuros presupuestos de las partes, si es que los hubiere, y al tenor de las modificaciones de convenio que se suscriban por las partes.
6. Que, culminado el periodo de ejecución 2022, INDAP, conforme a la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, posee disponibilidad presupuestaria para financiar su aporte al convenio para el periodo de ejecución 2023, siendo aplicable la glosa 09, que permite suscribir los convenios respectivos -y por ende sus modificaciones- desde la fecha de publicación de la Ley citada.
7. Que, para materializar lo expuesto, INDAP emitió Resolución Exenta N° 0900-000965, de fecha 10 de enero de 2023, del Director Regional, que manifiesta formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2023, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, la que fue puesta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2023.
8. Que, presentados los antecedentes de rendición por parte de la Entidad Ejecutora Municipal al Jefe de Área de INDAP, y debidamente revisados por ésta, se establece que la primera ha dado ejecución oportuna y eficaz a sus obligaciones, en la medida que éstas fueron exigibles, rindiendo lo respectivo -en consecuencia- a conformidad de INDAP. De aquello da cuenta el Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 06 de febrero de 2023.
9. Que, además, la Entidad Ejecutora declaró y certificó que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada 2023, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, no existiendo usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que a su vez tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora.
10. Que, al tenor de lo expuesto, la Entidad Ejecutora presentó Carta de Manifestación de Interés para la ejecución del convenio para el periodo de ejecución 2023, fijando su aporte en recursos.
11. Que, en este contexto, el Director Regional de INDAP, facultado para ello y conforme a la correspondiente recomendación del Comité de Financiamiento Regional, ha adjudicado y asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a los usuarios de la Unidad Operativa respectiva, plasmándose aquello en la Resolución Exenta N° 0900-005927/2023, de fecha 16 de febrero de 2023.
12. Que, conforme lo indicado en la glosa 09 de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, "Se podrá



2650374

AGREGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA SEXTA TER:

"SEXTA TER: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

1. Para el año 2023, el Municipio se obliga a aportar la suma de \$ **52.488.953** correspondiente a un 10 % del aporte de INDAP, destinado a financiar los gastos referidos, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	1.205	52.488.953
TOTAL	1.205	52.488.953

2. Para el año 2023, el Municipio se obliga a ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre U.O.	Complemento Servicio de Extensión (\$)	Servicios complementarios (\$)	Complemento Gastos Generales (\$)	Monto Total U.O. (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	23.460.000	29.028.953	0	52.488.953
TOTAL	23.460.000	29.028.953	0	52.488.953

Este aporte deberá estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas, según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberá ejecutarse antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

3. Para el año 2023, el Municipio se obliga a aportar de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes de infraestructura

Ítem	Superficie (m2)	Observaciones
1 Oficina	9	Amoblada y equipada para Srta. Coord. Comunal PDTI
2 Oficina	108	Amobladas con 7 escritorios bipersonales y 9 escritorios individuales, todos con sus respectivas sillas para usuarios y sillón para funcionarios
3 Baños	24	Damas, varones y visitas
1 Sala de reuniones	15	Con mesa, sillas y complementos para el efecto.
Otros: Bodegas	20	

Aportes de equipamiento

Ítem	Características Técnicas	Cantidad (unidades)	Observaciones
Fotocopiadora/ escaner		2	Exclusiva
Wifi	Merakis siscom	2	
Data Show	Vivitek DS 234	2	Exclusivos

Aportes de mobiliario

Ítem	Cantidad (unidades)	Observaciones
Escritorios Individuales	1	
Escritorios bipersonales	12	
Sillas escritorios	22	
Sillas usuarios	25	

Aportes en Recursos humanos

Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor total aporte anual (\$)
Secretaria	Permanente	Planta/contrata/ honorario	20.470.000



[Handwritten signature]

INDAP habilite para estos fines.

3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2023.

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN CON RECURSOS DE ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

Considerando que existe un convenio entre las partes vigente desde el año 2021 al 2024; que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este convenio tienen como objeto entregar la asesoría técnica a los beneficiarios del Programa sin solución de continuidad; que -en consonancia- los extensionistas realizan las labores encomendadas en sus contratos de manera continua al amparo del convenio vigente y aún de manera previa a que se materialicen los aportes de las partes para la ejecución de los servicios durante el respectivo año de ejecución; atendiendo la jurisprudencia administrativa que permite que los entes edilicios que aún no reciban la respectiva transferencia puedan proceder al entero de los pagos de los equipos de extensión con sus propios recursos, recuperando los caudales una vez que se traspasen los haberes comprometidos (Dictamen N.º 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, que atiende Oficio N.º 136, de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y que aplica criterio contenido en el Dictamen N.º 38579, de 2016); y en consideración al cumplimiento del principio de finalidad del gasto público, se permitirá en este convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los servicios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego de dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al presente convenio. Para ello INDAP, mediante Resolución Exenta, manifestará formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2023, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, poniendo ésta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2023. Sobre ello, la Municipalidad podrá generar los pagos directamente con cargo a su aporte comprometido al convenio, o bien con fondos propios provenientes de glosas presupuestarias destinadas al efecto. Para todos los efectos legales INDAP se obliga a validar las rendiciones de los gastos ejecutados con cargos a los fondos municipales en dicho periodo, como si se hubiesen realizado con cargo a los fondos del convenio. Por cumplirse los requisitos del art. 52 de la Ley N.º 19880, es decir generar consecuencias positivas para los involucrados y no vulnerar derechos de terceros, la presente cláusula operará con efecto retroactivo al inicio del año calendario 2023.

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A RENDICIONES

Las transferencias de recursos materia del presente convenio se rigen en cuanto a su rendición, por la Resolución N.º 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

Las rendiciones a presentar, en consonancia, son las siguientes:

RENDICIONES FINANCIERAS MENSUALES

La Entidad Ejecutora deberá enviar a INDAP un informe financiero mensual, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N.º 30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.

RENDICIONES DE ACTIVIDADES TRIMESTRALES

La Entidad Ejecutora, para dar cuenta del avance sustantivo de las actividades comprometidas, deberá enviar a INDAP un informe técnico de actividades de manera trimestral, que deberá cumplir los siguientes requisitos relativos a cada trimestre.

PRIMER TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de Abril del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
2. Presentación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas año/temporada 2023, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2023, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales, debidamente aprobado previamente mediante acta de la Mesa de Coordinación.
3. Obtener la aprobación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas, por parte de la Agencia de Área de INDAP correspondiente
4. Presentación de documento donde conste la actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde
5. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
6. Presentación de Informe con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2023.
7. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
8. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
9. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de Julio del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de



Handwritten signature in blue ink.

CUARTO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO, RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DESDE ENERO DE 2023, Y VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO EXPRESAMENTE POR LAS CLÁUSULAS AGREGADAS

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2023, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La ejecución del gasto para el periodo de ejecución 2023 –por su parte- se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento para el periodo de ejecución año 2023, mediante las cláusulas agregadas, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y sus modificaciones, individualizado en la cláusula primera del presente documento.

QUINTO: PERSONERÍAS

La facultad de la personera de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP, que nombra Director Regional de INDAP Araucanía, en calidad de titular; y en la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional, y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

La personería del representante legal del Municipio consta en el Decreto N° 6441, de fecha de 29 de junio de 2021

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES/COPIAS

Se firma la presente modificación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

ANEXO 1. NÓMINA DE USUARIOS:

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		AGUAYO ARRIAGADA	CARMELA
2		AGUAYO ARRIAGADA	ROSA EMELINA
3		AGUAYO JARA	MARIA ISABEL
4		AILLAPAN ANTINAO	ROBINSON ALFREDO
5		AILLAPAN ANTINAO	JEANETTE MAGDALENA
6		AILLAPAN ANTINAO	MIRIAM LORENA
7		AILLAPAN ANTINAO	CRISTIAN ARIEL
8		AILLAPAN COLIHUINCA	LIDIA IRMA
9		AILLAPAN HUIRCAN	JUAN SAUL
10		AILLAPAN NANCULEF	VALENTINA INES
11		AILLAPE TEUQUE	MARIA LUZ
12		ALONSO TRAIPI	MARIA GUILLERMINA
13		ALVAREZ CURILEN	MARTA DEL CARMEN
14		ALVAREZ CURIN	ENALDO RAMIRO
15		ALVAREZ CURIN	SEGUNDO IGNACIO
16		ANCAMIL QUIDEL	JUAN ANTONIO
17		ANCAN POZA	EMA MERY
18		ANCAPI HUECHUQUEO	PEDRO ANTONIO
19		ANCAPI PAILLAQUEO	DORIS PAMELA
20		ANTIL CANIUMIL	MONICA ANDREA
21		ANTILAF GUTIERREZ	JUANA MARINA
22		ANTILAO CHEUQUE	FLORINDA DEL CARMEN
23		ANTILEF HUILCALAF	ARTURO
24		ANTILEF TRALCA	RUBEN PATRICIO
25		ANTILEM HUENCHUN	ANACLETO
26		ANTILEM HUENCHUN	HERMINIA
27		ANTILEM MATEO	CEFERINO
28		ANTILEN CATRINAO	MANUEL
29		ANTILEN CATRINAO	MARCELINA
30		ANTILEN CATRINAO	JUAN CARLOS
31		ANTILEN LEPIN	PAULA ANDREA
32		ANTILEN LEPIN	ETELVINA DEL CARMEN
33		ANTILEN MATEO	ARTURO
34		ANTILEN MATEO	HERMINIA
35		ANTILEN PAINEN	GABRIELA
36		ANTIMIL CHANILAO	MIRIAM ISABEL
37		ANTIMIL COLIHUINCA	NORMA MIRIAM
38		ANTIMIL COLIHUINCA	LUZ HERMINIA
39		ANTIMIL CONTRERAS	LADY INES
40		ANTIMIL ESPINOZA	HÉCTOR FRANCISCO
41		ANTIMIL HUIRCALAF	SEBASTIAN
42		ANTIMIL JEREZ	OLGA
43		ANTIMIL MELINAO	ROSALIA
44		ANTIMIL MERINO	ERICA DEL CARMEN



121		0 CALFIN QUINTREMIL	JUAN
122		7 CALFIN RAIN	MARGARITA DEL CARMEN
123		7 CALFIN ZAVALA	BELISARIO
124		0 CALFIN ZAVALA	ARMANDO
125		5 CALFINIR ESCOBAR	MARIA INES
126		9 CALFINIR HUAIQUIL	TERESA
127		5 CALFINIR LINCONAO	HIGINIO
128		5 CALFINIR LINCONAO	MANUEL
129		6 CALFINIR LINCONAO	MIRTHA DEL CARMEN
130		0 CALFINIR MARINAO	OMAR DAVID
131		7 CALFINIR QUEUPUL	PEDRO RICARDO
132		6 CALFINIR QUEUPUL	SILVIA DEL CARMEN
133		1 CALFINIR QUEUPUL	SUSANA ANDREA
134		2 CALFIO COLINE	SILVIA
135		3 CALFULAF HUERA	FRANCISCO EDUARDO
136		7 CALFULIPI CURINAO	BLANCA ROSA
137		6 CALFUNIR MILLANIR	MARIA ISABEL
138		4 CALLUMAN HUENTEO	JOSE MANUEL
139		2 CALVUQUEO MARIN	ANA DEL CARMEN
140		6 CANIO CHIHUAIHUEN	DELIA DEL CARMEN
141		7 CANIO CHIHUAIHUEN	DOMINGA
142		7 CANIO CONTRERAS	ZOILA
143		5 CANIO CONTRERAS	DORALIZA
144		2 CANIO CURIQUEO	CARLOS
145		8 CANIO HUITRAIQUEO	ISABEL DEL CARMEN
146		6 CANIO HUITRAIQUEO	CAROLINA
147		2 CANIO NECUL	SANDRA PAOLA
148		0 CANIO NECUL	IGNACIO
149		2 CANIO QUIDEL	JULIA
150		6 CANIO QUIDEL	CARMEN
151		0 CANIO QUIDEL	PATRICIO ALBERTO
152		4 CANIO REYES	FERNANDO
153		0 CANIO SANDOVAL	OSCAR BERNARDO
154		3 CANIUMIL CANIUMIL	HORTENSIA
155		0 CANIUMIL CANIUMIL	MARIO
156		0 CANIUMIL CANIUMIL	GRICELDA
157		0 CANIUMIL CONA	ADOLFO
158		0 CANIUMIL GUTIERREZ	MARGARITA
159		0 CANIUMIL HUENUPIL	DANIEL ALBERTO
160		0 CANIUMIL HUITRAIQUEO	NANCY
161		0 CANIUMIL HUITRAIQUEO	ANA ROSA
162		0 CANIUMIL HUITRAIQUEO	MARIA ISABEL
163		0 CANIUMIL LEVIMIL	JUAN ANDRES
164		0 CANIUMIL LEVIMIL	ROSA SONIA
165		0 CANIUMIL MACHACAN	ELIANA ESTER
166		0 CANIUMIL MACHACAN	FRANCISCA MYRIAM
167		0 CANIUMIL MORALES	JOSE LUIS
168		0 CANIUMIL QUINTREMIL	LUIS ALBERTO
169		0 CANIUPAN COLLINAO	SANTIAGO
170		0 CANIUPAN HUENCHULAO	HUGO BARTOLO
171		0 CANIUPAN MELINAO	FRANCISCO
172		0 CANIUPAN MELINAO	EMILIA
173		0 CANIUQUEO RUCAN	JUANA ROSARIO
174		0 CANIUQUEO RUCAN	MARTA ERMINDA
175		0 CANUTA GALLIO	ANA LUISA
176		0 CAPITAN LAGOS	MONICA BEATRIZ
177		0 CARDENAS CARRASCO	PAMELA NINOSKA
178		0 CARILAO CONOEPAN	ORFELINA DEL CARMEN
179		0 CARILAO LEPIN	FILOMENA HERNA
180		0 CARILAO MELLADO	DOMINGA DEL CARMEN
181		0 CARILAO SAAVEDRA	JOSE ANTONIO
182		0 CARIMAN ANTINAO	PEDRO BENITO
183		0 CARIMAN HUENTEMIL	MARIA SARA
184		0 CARIQUEO CARRASCO	JEANNETTE P
185		0 CARIQUEO HUILCAN	PEDRO BENJAMIN
186		0 CARIQUEO NAHUELFIL	ROSA
187		0 CARIQUEO NINU	JUAN
188		0 CARIQUEO NANCULEF	FRANCISCA
189		0 CARIQUEO REYES	JUAN BERNABE
190		0 CARIQUEO VERGARA	JAIME CRISTIAN
191		0 CARIQUEO ZAVALA	ALEJANDRINA
192		0 CARO SALAZAR	AUDILIA DEL CARMEN
193		0 CARRASCO ANCAMIL	MARIA EDUVIGES
194		0 CARRASCO CALFIL	ODETTE SOLEDAD
195		0 CARRASCO ULLOA	ELSA MARINA



[Handwritten signature]

272		CHAVEZ CARO	HAYDEE
273		CHAVEZ HUENCHUMAN	ONDINA DEL CARMEN
274		CHEUQUIAN CUMINAO	MARCELA MARIA
275		CHIHUAILLAN LEVIPIL	PAOLA OLIVIA
276		CHIHUAILLAN MELIPIL	SEGUNDO ANDRES
277		CHUNIL SCHOLZ	JUANA ELIZABETH
278		COLICHEO CANTALICIO	GUILLERMO
279		COLICHEO CANTALICIO	ROSA
280		COLIHUINCA NAHUELFIL	LUISA
281		COLIL ANDRADE	FABIOLA ANGELICA
282		COLILLAN ANCAMIL	ANA ROSA
283		COLILLAN ANCAMIL	PEDRO
284		COLIMAN ALARCON	LUZMIRA LUCINDA
285		COLIMIL CAYUPAN	ROSA ANTONIA
286		COLIMIL CAYUPAN	ANA MARIA
287		COLIMIL LEVICURA	ROSA LUCIA
288		COLINE HUENTECURA	ROXANA DEL CARMEN
289		COLIQUEO COLIHUINCA	JUAN PEDRO
290		COLIQUEO COLIHUINCA	BERNARDO
291		COLIQUEO COLIHUINCA	OSVALDO
292		COLIQUEO HUENUQUEO	GUILLERMO
293		COLIQUEO HUENUQUEO	JUANA
294		COLIQUEO LLANQUIN	VICTOR GUILLERMO
295		COLIQUEO LLANQUIN	IRENE DEL CARMEN
296		COLIQUEO PANITRUR	MARIA ISABEL
297		COLLINAO PENEIPIL	CEFERINO
298		COLLINAO PENEIPIL	ALEJANDRO
299		COLLINAO RAPIMAN	ARMANDO EDUARDO
300		COLLINAO RAPIMAN	CECILIA ELISABETH
301		COLLIO PAINEMAL	DANIEL JORGE
302		COLOMA NECULQUEO	JACQUELINE DEL PILAR
303		CONA ANCAPI	MARGARITA
304		CONA CHIHUAILAF	ALBERTO
305		CONA COLINE	HERIBERTO
306		CONA COLINE	ANTONIO
307		CONA CURAPIL	MANUEL
308		CONA MORALES	ANA MARIA
309		CONA NECULQUEO	JORGE
310		CONA NECULQUEO	MARCELINA DEL CARMEN
311		CONA QUILALEO	MARIA ANGELICA
312		CONA QUINTREMIL	JUAN CARLOS
313		CONA SEGUEL	ELADIO
314		CONCHA VILLAGRAN	LUZ ANGELICA
315		CONA CURAPIL	PATRICIA
316		CONUENAO HUEICHAQUEO	ROSA DEL CARMEN
317		CORONADO PINILLA	ERIS MAGDALENA
318		CUMINAO CALLUIL	ANA ISABEL
319		CUMINAO CANIULLAN	TERESA
320		CUMINAO HUENUQUEO	PABLO
321		CUMINAO INGLES	MANUEL FERNANDO
322		CUMINAO LEVIPIL	MERCEDES
323		CUMINAO LEVIPIL	ALICIA
324		CUMINAO LEVIPIL	YOLANDA
325		CUMINAO LINCOMIR	EVA MARIA
326		CURAPIL ANTIMIL	ROSA
327		CURAPIL ANTIMIL	GERMAN
328		CURAPIL HUENTELEO	BLANCA FLOR
329		CURAPIL HUENTELEO	MIGUEL ANGEL
330		CURAPIL HUIRCALAF	ANTONIO MARCO
331		CURAPIL TRABOL	RITA ROSA
332		CURAQUEO QUEUPUTRUR	MARTIN
333		CURIHUAL CANCINO	NANCY ANGELICA
334		CURIHUAL ELGUETA	CLARA MARISOL
335		CURIHUAL ELGUETA	EDUARDO MOISES
336		CURIHUAL ELGUETA	EDITH MERCEDES
337		CURIHUAL LIENQUEO	PEDRO ELIAS
338		CURIHUAL LONCOMIL	JOSE MIGUEL
339		CURIHUAL NAHUEL	GILBERTO
340		CURIHUAL NAHUEL	MARIA
341		CURILEF CURIQUEO	CARLOS
342		CURILEN MARIQUEO	JACQUELINE DEL CARMEN
343		CURILEN MARIQUEO	JUANA ELIZABETH
344		CURIN GUENTULLE	RAFAEL ANTONIO
345		CURINAO LEPIN	ANGELA HERMINDA
346		CURIQUEO BLANCO	DOMINGA ADELA
347		CURIQUEO NAHUELPI	FERNANDO



[Handwritten signature]

424		HENRIQUEZ CURIHUAL	VICTOR
425		HENRIQUEZ NEILAF	MANUEL ANTONIO
426		HERNANDEZ PALMA	VICTOR ERNESTO
427		HERRERA ARRIAGADA	MARIELA DE LOS ANGELES
428		HUAIQUEO ELGUETA	ROSA
429		HUAIQUIL HUENCHUN	MOISES RODRIGO
430		HUAIQUILAF ANTIPAN	MARGARITA SILVIA
431		HUAIQUILAF NANCULEF	ROSA INÉS
432		HUAIQUILAF NANCULEF	LUZ ANGÉLICA
433		HUAIQUIMIL CATRIN	IGNACIO
434		HUAIQUIN RUCAN	ANTONIO
435		HUAIQUINAO CAYUL	TERESA
436		HUAIQUINAO CURIQUEO	ANA LUZ
437		HUAIQUINAO HUERA	GLADYS
438		HUAIQUINAO LLANCAQUEO	IRENE PATRICIA
439		HUAIQUINAO MARIN	ELIZABETH
440		HUAIQUINAO MELILLAN	JUANA MARISOL
441		HUAIQUINAO MELILLAN	JAIME SERGIO
442		HUAIQUINAO PAINEVILO	ADRIANA ELIS
443		HUAIQUINAO TRECALAF	ELIAS
444		HUALACAN PAINEFILO	BERNARDO
445		HUARACAN QUILAMAN	MANUEL BRUNO
446		HUECHE MANQUEIN	CLAUDINA
447		HUECHUCURA COLIMIL	PATRICIA DEL CARMEN
448		HUECHUQUEO ANTILEN	PATRICIA DEL PILAR
449		HUECHUQUEO ANTILÉN	REBECA ANDREA
450		HUECHUQUEO ANTILÉN	MARTA
451		HUECHUQUEO ANTILEN	ANDRÉS
452		HUECHUQUEO ANTILÉN	RAQUEL MERCEDES
453		HUEICHALEO ANTINAO	FRESIA MAGALY
454		HUEICHALEO CALFILEO	ELIAS
455		HUEICHALEO CONA	PAOLA ANDREA
456		HUEICHALEO MELIPIL	OLGA
457		HUEICHALEO MELIPIL	BENITO
458		HUEICHAQUEO GUENTULLE	INES SABINA
459		HUENCHO CATRINANCO	BENIGNO
460		HUENCHO PAILLAO	JUANA DEL CARMEN
461		HUENCHO PAILLAO	IRMA PATRICIA
462		HUENCHO PAILLAO	REINALDO IVAN
463		HUENCHO QUEUPIL	IDA JEANNETTE
464		HUENCHO QUEUPIL	SOFIA DEL CARMEN
465		HUENCHO TROPA	ERICA
466		HUENCHULAO CANIUMIL	FRANCISCA CRISTINA
467		HUENCHULAO CANIUMIL	ANA ROSA
468		HUENCHULEO ANTILEO	RAMON
469		HUENCHULEO ANTIMIL	GUILLERMO ALEJANDRO
470		HUENCHULEO CARILAO	AMADA ANGÉLICA
471		HUENCHULEO CARILAO	ORFELINA PAMELA
472		HUENCHULEO GALLEGOS	INGRID DORILA
473		HUENCHULEO LEPIN	OLGA DEL PILAR
474		HUENCHULEO LEPIN	MARIA INÉS
475		HUENCHULEO LEPIN	MARCELINA DEL CARMEN
476		HUENCHULEO LEPIN	SOFIA MARIA
477		HUENCHULEO LLANQUILEO	HONORIA
478		HUENCHULEO LLANQUILEO	MARIA ISABEL
479		HUENCHULEO MARILEO	FEDERICO ANSELMO
480		HUENCHULEO MOLINA	LUCILA JEANNETTE
481		HUENCHULEO QUILALEO	GERMAN
482		HUENCHUMAN PORMA	HERMINIA LUZ
483		HUENCHUN ANTIMIL	JOEL ISAAC
484		HUENCHUN ANTIQUEO	ANA MARGARITA
485		HUENCHUN ANTIQUEO	JOSÉ ANTONIO
486		HUENCHUN CAYUQUEO	JOSE MIGUEL
487		HUENCHUN CURIQUEO	CLAUDINA
488		HUENCHUN CURIQUEO	GERÓNIMO
489		HUENCHUN CURIQUEO	LORENZO
490		HUENCHUN HUENUQUEO	SILVERIO
491		HUENCHUN MILLAPI	MARIA MARGARITA
492		HUENCHUN MIRANDA	MIGUELINA DEL CARMEN
493		HUENCHUNAO RIQUELME	FABIOLA JACQUELINE
494		HUENCHUNIR HUENVIL	CELESTINA
495		HUENTECURA COLICHEO	EMILIA ISABEL
496		HUENTECURA COLICHEO	SERGIO ANTONIO
497		HUENTECURA COLICHEO	CARLOS
498		HUENTELEO MARIQUEO	MARIA ELENA
499		HUENTEMAN CONUEPAN	JUANA ROSA



576		HUICHULEF CAYUPI	SANTIAGO SEGUNDO
577		HUILCALEO HUENCHULEO	DAGOBERTO
578		HUILCAN HUIRCAN	JUAN
579		HUILCAN LLEVUL	CARMEN MARIA
580		HUILCAN LLEVUL	GLORIA ANGÉLICA
581		HUILCAN LLEVUL	MIRIAN LORENA
582		HUILCAPAN HUIRCALAF	PEDRO JUAN
583		HUILCAPAN TRANAMIL	DOMINGO
584		HUILIPAN CAYUPE	EDITH VIVIANA
585		HUILIPAN LLANCANAO	AUDELIA TERESA
586		HUILIPAN LLANCANAO	ROSARIA
587		HUILIPAN LLANCANAO	JUAN EMILIO
588		HUINCACHE LONCON	MARIA ANGELICA
589		HUIRCALAF CANIO	JUAN ANTONIO
590		HUIRCALAF CATRINANCO	JUAN EUSEBIO
591		HUIRCALAF HUENCHUL	SERGIO
592		HUIRCALAF MILLANAO	MARIA ANGELICA
593		HUIRCALAF TRANAMIL	ELIANA DEL CARMEN
594		HUIRCAPAN CAMPO	ENRIQUE
595		HUIRCAPAN CAMPOS	BELISARIO
596		HUIRCAPAN RUCAN	MARIA EUGENIA
597		HUIRCAPAN SANDOVAL	MARCOS JAVIER
598		HUITRAIQUEO CANIUMIL	RAUL MAXIMO
599		HUITRAIQUEO LIENAN	FRANCISCO
600		HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	VICENTE
601		HUITRAQUEO HUETE	NORMA ROSA
602		HUITRAQUEO HUETE	JUAN BELISARIO
603		HUITRAQUEO HUETE	JACINTA
604		HUITRAQUEO NECULQUEO	ROBINSON
605		HUITRAQUEO NECULQUEO	BELISARIO
606		HUITRAQUEO NECULQUEO	DAVID ROBERTO
607		JARA ELGUETA	ROSIO BELEN
608		JARAMILLO PAILLAN	MARGARITA
609		JEMENAO ANTINAO	CARMEN LUISA
610		JEMENAO ANTINAO	JOSE RAFAEL
611		JIMENEZ ANTIMIL	JOSE DAGOBERTO
612		JIMENEZ ANTIMIL	ROSA HERMINIA
613		JIMENEZ ANTIMIL	JAQUELINE DEL CARMEN
614		JIMENEZ HUENUQUEO	MARTA SILVIA
615		JIMENEZ JARA	JOSE
616		LAGOS EPUL	VERONICA INES
617		LAUQUEN CARILAO	MOISES JEREMIAS
618		LAUQUEN CHEUQUELLAN	ROSA DEL CARMEN
619		LAUQUEN PAILLAMIL	JUAN BAUTISTA
620		LEFIMIL COLILLAN	JUAN
621		LEFIMIL HUIRCALAF	ANA LUCIA
622		LEFIMIL HUIRCALAF	NORMA CRISTINA
623		LEIPAN CANIUQUEO	JUAN PATRICIO
624		LEPILEO CURRIN	ENRIQUE ROBERTO
625		LEPILEO LEPILAO	JULIO MARCELO
626		LEPILEO NANCULEF	SILVIA DEL TRÁNSITO
627		LEPILEO PICHINAN	IVAN ENRIQUE
628		LEPIN ANTIPAN	MARGARITA ELIZABETH
629		LEPIN LAUQUEN	MARIA ELENA
630		LEPIN MARINAO	MARIA INES
631		LEPIN MARINAO	MARGARITA ISABEL
632		LEPIN NECULHUEQUE	ALEJANDRA FELISA
633		LEPIN PALMA	JONATAN SEGUNDO
634		LEPIN PICHUN	MÓNICA DEL CARMEN
635		LEPIN PICHUN	PEDRO SEGUNDO
636		LEUFUMAN HUENCHULEO	MARIA MERCEDES
637		LEUNO ANTINAO	FABIOLA MARISOL
638		LEVIL CURAPIL	ENRIQUE MARTIN
639		LEVIL HUICHAQUEO	RODOLFO ARIEL
640		LEVILLAN EPUL	MARIO ANDRÉS
641		LEVILLAN EPUL	MARCELINA DEL CARMEN
642		LEVILUAN MATUS	ROSA AMELIA
643		LEVIMIL QUINTRIQUEO	ELSA
644		LEVIMIL QUINTRIQUEO	MERCEDES
645		LEVIN PORMA	MARIA VERONICA
646		LEVIPIL CARIQUEO	MARIA
647		LEVIPIL CATRILEO	MARIA EVA
648		LEVIPIL CAYUNAO	GRACIELA
649		LEVIPIL CAYUNAO	SYLVIA MÓNICA
650		LEVIPIL HUENUN	SEGUNDO EFRAIN
651		LEVIPIL MARTIN	JOSE DOMINGO



728		LLEBUL TRAIPE	FLORINDA DELFINA
729		LLEUVUL LEPIN	LUIS NOLBERTO
730		LLEUVUL NAHUELHUAL	JOSÉ MARIO
731		LLEVILAO CRUZ	JOSÉ EUGENIO
732		LLEVILAO PAINEMAL	LUIS
733		LLEVILAO PAINEMAL	ANTONIA
734		LLEVUL ANTIMIL	DAVID ALBINO
735		LLEVUL ANTIMIL	BENITA FLORA
736		LLEVUL NANCUPIL	GONZALO CRISTIAN
737		LLEVUL NANCUPIL	MARCELO EDILIO
738		LLEVUL NANCUPIL	CLAUDIA YISELL
739		LLEVUL NANCUPIL	ISABEL YANET
740		LONCOMIL FERREIRA	JULIA EUGENIA
741		LONCONAO EPUL	MARIA LUISA
742		LORENZO CATRILAO	MANUEL
743		MALIQUEO CAYUL	MARIO ADAN
744		MALIQUEO CAYUL	JUAN CARLOS
745		MALIQUEO CAYUL	VIVIANA JEANNETTE
746		MALIQUEO CHANILLAO	MARIA TERESA
747		MALIQUEO CURRIHUAL	HERMINDA
748		MALIQUEO GONZALEZ	JUAN CARLOS
749		MANQUIPIL NAHUELHUAL	LUISA ESTER
750		MARCO MARTIN	CECILIA
751		MARIANO ESPARZA	MIGUEL ANGEL
752		MARIANO GUZMAN	MARIA ROSARIO
753		MARILAF ANTIPAN	CARIS ANDREA
754		MARIMAN CAYUPAN	RENAN ROLANDO
755		MARIMAN ESCOBAR	ALEXI ALFREDO
756		MARIMAN GAMINAO	VICTOR GERMAN
757		MARIMAN GAMINAO	DOMINGO
758		MARIMAN MEDINA	LUCY DEL CARMEN
759		MARIMAN MEDINA	SIGISFREDO
760		MARIN CONA	ROSARIO
761		MARIN HUILIPAN	HORTENSIA DEL CARMEN
762		MARIN MARIN	JOEL CARLOS
763		MARIN MARINAO	ANTONIO BARTOLO
764		MARIN MARINAO	RICARDO AMADOR
765		MARIN NANCUCHEO	ANA DEL CARMEN
766		MARIN NANCULEF	TERESA
767		MARIN TREUPIL	MARIA ELENA
768		MARIN VASQUEZ	AIDEE SOLEDAD
769		MARINAO LINCOQUEO	ARNOLDO
770		MARINAO LINCOQUEO	TELMO
771		MARINAO LLANCAQUEO	MARCELINO
772		MARINAO LLEUFUL	CLAUDIO ALBERTO
773		MARINAO MARIN	ELIZABETH DEL CARMEN
774		MARINAO QUINTREMIL	REMIGIO
775		MARINAO QUINTREMIL	ISOLINA
776		MARINAO QUINTREMIL	IRMA
777		MARINAO QUINTREMIL	FLORA
778		MARIPIL EPUL	ALFREDO ENRIQUE
779		MARIPIL PEHUENCHE	SILVIA
780		MARIQUEO CALFINIR	REMIGIO ANDRES
781		MARIQUEO PAINEMAL	JORGE ANTONIO
782		MARIQUEO SANDOVAL	LIDIA INÉS
783		MARIQUEO SANDOVAL	GLORIA MAGALY
784		MARIQUEO SANDOVAL	MARIA INÉS
785		MARIQUEO TRABOL	ANA
786		MARIQUEO VILLAGRAN	CLEMENTINA
787		MARIVIL TRIPAILAO	MAGDALENA
788		MARTIN MARTIN	TRANSITO MANUEL
789		MARTIN NANCULEF	HERMINIO
790		MATAMALA MATAMALA	ANA ELIZABETH
791		MEDINA ANTIPAN	VICTOR
792		MEDINA CALFIO	SUSANA MARIBEL
793		MELILLAN CALFIN	SEGUNDO EVARISTO
794		MELILLAN CATRILEO	ORFELINA
795		MELILLAN LAGOS	MARTA HAYDEE
796		MELILLAN MELIPIN	GLORIA MAGDALENA
797		MELIMAN CONA	ROSA INÉS
798		MELINAO HUILCAPAN	MARIA ISABEL
799		MELINAO MELINAO	LUIS RAÚL
800		MELINAO RUCAN	IDA SONIA
801		MELINAO ZAVALA	MARIA TERESA
802		MELIPIN LEPIN	JOSÉ HERNAN
803		MELLA COLIQUEO	ROLANDO



Handwritten signature or mark.

880		NAHUELHUAL LEPIN	LUCIA
881		NAHUELHUAL LINCOLEO	JUAN ANTONIO
882		NAHUELHUAL LINCONAO	MARIA ISABEL DEL CARMEN
883		NAHUELHUAL LLANQUIN	JORGE
884		NAHUELHUAL LLANQUIN	MYRIAM DEL CARMEN
885		NAHUELHUAL NAHUELHUAL	NALDI
886		NAHUELPI HUENTENAO	CARMEN
887		NAHUELPI LLAUPI	ISABEL SOLEDAD
888		NALES NAHUELHUAL	MARISOL DEL CARMEN
889		NAMINAO LLANQUIN	DANIEL
890		NAMUNCURA MARIANO	DOMINGO MIGUEL
891		NAVALON ARIAS	MIREYA ELENA
892		NAVARRETE NECULPAN	ROSA DIANA
893		NAVARRETE VARELA	MARICEL DEL CARMEN
894		NECULQUEO COLLINAO	ENRIQUE
895		NECULQUEO COLLINAO	ALEJANDRO
896		NECULQUEO GALLEGOS	BERNARDITA DE LOURDES
897		NECULQUEO GALLEGOS	IRMA
898		NECULQUEO HUETE	ELSA
899		NECULQUEO HUETE	HERNAN
900		NECULQUEO LEPILEO	IVAN JOB
901		NECULQUEO LEPILEO	ANA TERESA
902		NECULQUEO MARIQUEO	LUCIA DEL CARMEN
903		NECULQUEO MARIQUEO	SERGIO
904		NECULQUEO MARIQUEO	DIONISIO
905		NECULQUEO MARIQUEO	CELINDA
906		NECULQUEO MATEO	ALFREDO
907		NECULQUEO NAHUEL	ENRIQUE
908		NECULQUEO NAHUELHUAL	FRANCISCO SEGUNDO
909		NECULQUEO NECUL	JUAN CARLOS
910		NECULQUEO NECULQUEO	MARTA VERÓNICA
911		NECULQUEO NECULQUEO	KATHERINE YESSENIA
912		NECULQUEO QUILAMAN	CELINDA DEL CARMEN
913		NECULQUEO VERGARA	JUAN CARLOS
914		NECULQUEO ZAMBRANO	LUIS HERNAN
915		NANCO NANCO	ALEJANDRA LALY
916		NANCUCHEO BIZAMA	GRACIELA
917		NANCUCHEO CURIQUEO	LUISA
918		NANCUCHEO NANCUCHEO	FRESIA
919		NANCUCHEO NANCULEF	RENÉ ELEUTERIO
920		NANCUCHEO NANCULEF	ERIKA DEL CARMEN
921		NANCUCHEO NANCULEF	HUGO DESIDERIO
922		NANCUCHEO QUIJADA	NORMA INES
923		NANCUCHEO QUIJADA	ANA DEL CARMEN
924		NANCULEF GERÓNIMO	EUSEBIO
925		NANCULEF HUENUN	MARCELINA
926		NANCULEF LEVEL	MERCEDES DEL CARMEN
927		NANCULEF LINCONAO	MARCELINO
928		NANCULEF LLANQUITRUE	HERMINIO
929		NANCULEF LLANQUITRUE	GERMAN
930		NANCULEF MARIQUEO	EUFEMIA DEL CARMEN
931		NANCULEF MILLACHE	ADELA
932		NANCULEF PILQUINAO	DOMINGO SEGUNDO
933		NANCULEF SANDOVAL	GUILLERMO
934		NANCUPI PAINIQUEO	LIENTUR MELILLAN
935		ONATE BASTIAS	JORGE EDUARDO
936		ORELLANA CIDES	JOSÉ ALFONSO
937		ORTEGA HUAQUINAO	HUGO SEBASTIAN
938		ORTIZ ESPINOZA	EMELINA
939		ORTIZ HUENUQUEO	MARIA FLORENTINA
940		OSORIO REYES	LUZ ELIANA
941		PAILLAL PAILLAL	IRENE DEL CARMEN
942		PAILLAO MILLANAO	PEDRO SEGUNDO
943		PAILLAO SANDOVAL	HUMBERTO
944		PAILLAO ZAGAL	SILVIA DEL CARMEN
945		PAILLAQUEO TROPA	DOMINGO ANTONIO
946		PAINEMAL CATRIN	ANA MARISOL
947		PAINEMAL CATRIN	MARIANELA DEL PILAR
948		PAINEMAL COLLIO	MARIA ISABEL
949		PAINEMAL MELIN	LUCIA INES
950		PAINEMAL PAINEMAL	RONALD FLORENS
951		PAINEMAL ROMAN	XIMENA
952		PAINEMAN BAROLO	MARIA ANGÉLICA
953		PAINEMILLA CATRINAO	ISABEL ALICIA
954		PAINEN BENAVIDES	MAURICIO ANDRES
955		PAINEN EPUL	VICTOR DOMINGO



1031		QUIDEL FERNANDEZ	MARIA EUGENIA
1032		QUIDEL HUENUFIL	EUGENIO
1033		QUIDEL NAHUEL	MARIA CECILIA
1034		QUIDEL NAHUEL	MARTA ISABEL
1035		QUIDEL NECULQUEO	JUANA
1036		QUIDEL NECULQUEO	MANUEL
1037		QUIDEL QUIDEL	MARCELINO
1038		QUIDEL QUIDEL	CARMEN
1039		QUIDEL QUIDEL	SANTIAGO
1040		QUIDEL QUIDEL	INES
1041		QUIDEL QUIDEL	ARNOLDO
1042		QUIDEL QUIDEL	CARMEN
1043		QUIDEL QUIDEL	YOLANDA DEL CARMEN
1044		QUIDEL QUIDEL	BENANCIO
1045		QUIDEL QUIDEL	MARIA INES
1046		QUIDEL QUILEMPAN	MATEO
1047		QUIDEL QUILEMPAN	ANTON
1048		QUIDEL QUILEMPAN	CARMEN
1049		QUIDEL RAMIREZ	HECTOR MOISES
1050		QUIDEL ROMERO	EDUVIGES DEL CARMEN
1051		QUIDEL ROMERO	ALEJANDRO SEGUNDO
1052		QUIDEL SANDOVAL	ELIAS
1053		QUIDEL SANDOVAL	FRANCISCA
1054		QUIDEL SANDOVAL	NANCY CARMEN
1055		QUIDEL SANDOVAL	CARMEN ROSA
1056		QUIJADA NANCUCHEO	MARGOT
1057		QUILALEO CURINAO	IRMA
1058		QUILAQUIR JARA	SILVIA YANETT
1059		QUINTEROS TAPIA	CARLA VANESA
1060		QUINTREL HUENULAF	ISOLINA MARGOT
1061		QUINTREMIL MILLANAO	JUAN SEGUNDO
1062		QUINTRIQUEO CAYUL	DORIANA DEL CARMEN
1063		QUINTRIQUEO CAYUL	MARIA ANGELICA
1064		QUINTRIQUEO CAYUL	CARMELITA
1065		QUINTRIQUEO HUICHAL	ALBERTINA DEL CARMEN
1066		RAIN ANINAO	ISABEL
1067		RAIN ANTIPAN	ELADIO REY
1068		RAIN MARILAF	MANUEL PATRICIO
1069		RAIN MARILAF	EMA LUCRECIA
1070		RAIN MARTIN	SEGUNDO OLEGARIO
1071		RAIN NECULQUEO	MERCEDES DEL CARMEN
1072		RAIPAN ANTILEO	ERIKA DALILA
1073		RAMIREZ GARCIA	MARIA NANCY
1074		RAMOS ANTIQUEO	ROBINSON
1075		RAMOS ANTIQUEO	EVA NOLFA
1076		RAMOS HUENCHULAO	LORETO FERNANDA
1077		RAMOS PAINEQUEO	SONIA ISABEL
1078		REBOLLEDO ANTIGUEA	ALICIA DEL CARMEN
1079		RELMUAN ALVAREZ	NARCISO SEGUNDO
1080		RELMUAN ALVAREZ	MARCELINO
1081		REYES AILLAPE	ROSA MARIA
1082		REYES ANTIPAN	DORALIZA DEL CARMEN
1083		REYES CARINAO	BERNARDA DEL CARMEN
1084		REYES CAYUQUEO	CARMEN
1085		REYES CUEVAS	SUSANA DEL CARMEN
1086		REYES HUICHAQUEO	MANUEL RICARDO
1087		REYES VILCHES	DORISA DEL CARMEN
1088		ROMAN PAINEMAL	JAIME FRANCISCO
1089		RUCALAF CURAQUEO	ANA
1090		RUCAN AILLAPAN	OLEGARIO
1091		RUCAN CATRIN	NORMA INES
1092		RUCAN HUENCHO	FRANCISCO
1093		RUCAN HUENCHO	DELICIA
1094		RUCAN HUENCHUN	MARISOL DEL CARMEN
1095		RUCAN MILLAPAN	MAGALY VALENTINA
1096		RUPAYAN CAYULEO	YESSICA BETTY
1097		SAIHUEQUE COLLI	ROSA DORALISA
1098		SALAMANCA ABURTO	MIRTA ELENA
1099		SANCHEZ CHEUQUELLAN	ROLANDO HERIBERTO
1100		SANDOVAL ANTIHUALA	SEGUNDO MANUEL
1101		SANDOVAL ANTIHUALA	JUAN ANTONIO
1102		SANDOVAL ARRIAGADA	SALVADOR OCTAVIO
1103		SANDOVAL ARRIAGADA	IRLANDA RAMONA
1104		SANDOVAL DIEGO	MARIA CRISTINA
1105		SANDOVAL DIEGO	AUDOLIA DEL CARMEN
1106		SANDOVAL DIEGO	NANCY ANGELICA



1182		VEGA NAHUELCURA	VERONICA ESTER
1183		VEGA VALDEBENITO	LUCY DEL ROSARIO
1184		VEGA VALDEBENITO	MARTA ELENA
1185		VEJAR CATRICURA	MIGUEL ANGEL
1186		VELASQUEZ MENDOZA	SUSANA CAROLINA
1187		VELASQUEZ SANTANDER	VICTOR FABIAN
1188		VELASQUEZ TRIPAILAO	OSCAR ABEL
1189		VERGARA NECULQUEO	ETELVINA
1190		VERGARA NECULQUEO	OCTAVIO
1191		YAUPI CANOMIL	EVA BLANCA
1192		ZABALA CARIQUEO	MARCIA ANDREA
1193		ZABALA LEVIO	ALEJANDRO IVAN
1194		ZABALA LEVIO	JUAN
1195		ZABALA LEVIO	GREGORIO
1196		ZABALA LEVIO	MARIO
1197		ZAMBRANO FOITZICH	YOLANDA
1198		ZAVALA ANTILEM	DORIS ALEJANDRA
1199		ZAVALA ANTILEM	FRANCISCO CRISTIAN
1200		ZAVALA BOROA	JOSE LUIS
1201		ZAVALA NAHUEL	GILBERTO
1202		ZAVALA NAHUEL	ELBA DEL CARMEN
1203		ZAVALA NAHUEL	ADELINA
1204		ZAVALA NAHUELHUAL	SYLVIA
1205		ZAVALA NECULQUEO	ALFREDO



ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA
 Director Regional
 Direccion Regional Temuco

JAG/MMU/FCG/AAH



 Municipalidad
 DIRECCION
 REGIONAL
 de Temuco



 Municipalidad Temuco
 V233
 D. Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO 2023



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional



APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP - CONADI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - COMUNA DE TEMUCO, INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

TEMUCO, 08/ 03/ 2023

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 0900-000017/2023

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones; el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por Resolución N° 306, de 09 de diciembre de 2005, del Director Nacional, tomada razón el 03 de febrero de 2006; la Resolución Exenta N° 001090, de fecha 04 de Enero de 2019, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena – PDTI, y sus modificaciones; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del sector público año 2023, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2022, en lo relativo al presupuesto de INDAP para el año 2023; el Memorandum 0070-038371, de fecha 26 de diciembre de 2022, del Director Nacional, que aprueba el PROA 2023 Araucanía; la Resolución Exenta N° 0070-001437/2023, de fecha 13 de enero de 2023, del Director Nacional, que clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes y de capital al sector privado y prestamos de fomento; la modificación de convenio firmado por las partes con fecha 07 de abril de 2022; la Resolución N° 0900-000040/2022, de fecha 22 de abril de 2022, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 13 de mayo de 2022, modificado por Resolución Exenta N°0900-000064/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 28 de octubre de 2022; la Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, de fecha 30 de enero de 2023; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0900-001578/2023, de fecha 07 de marzo de 2023, del Director Regional de INDAP Región de la Araucanía; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Entidad Ejecutora; el Certificado de Rendición Conforme, emitido por el Jefe de Área de INDAP de la comuna de Temuco, de fecha 06 de febrero de 2023; La Resolución Exenta N° 0900-000965/2023, de fecha 10 de enero de 2023, del Director Regional que manifiesta formalmente la disponibilidad presupuestaria para aporte de INDAP para el periodo de ejecución 2023 del convenio PDTI INDAP-CONADI con la municipalidad de Temuco; expresa voluntad de seguir ejecutando el convenio en dicho periodo de ejecución; fija en consonancia aporte en recursos para el periodo; y compromete recursos respectivos; el Acta del Comité de Financiamiento Regional N° 0900-000951/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, que recomienda la asignación de incentivos de asesoría técnica PDTI; la Resolución Exenta N° 0900-005927/2023, de fecha 16 de febrero de 2023, del Director Regional, que asigna incentivos de asesoría técnica PDTI y transfirió a la Entidad Ejecutora el 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2023 del PDTI en su Unidad Operativa Comunal; la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de Diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP, que nombra Director Regional de INDAP Araucanía, en calidad de titular; la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de enero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N°000002 de fecha 17 de enero de 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 14 de febrero de 2017.
2. Que con fecha 07 de abril de 2021, se suscribió renovación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N°200008 de fecha 03 de mayo de 2021, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 19 de mayo de 2021.
3. Que con fecha 07 de abril de 2022, se suscribió modificación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N°0900-000040/2022, de fecha 22 de abril de 2022, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 13 de mayo de 2022, modificado por Resolución Exenta N°0900-000064/2022, de fecha 05 de octubre de 2022, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 28 de octubre de 2022.
4. Que, la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, que aprobó modificaciones y fijó el texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, es parte integrante de la renovación del convenio citado.
5. Que, el referido Convenio establece en cuanto a su vigencia, que éste tendrá una duración de 4 años, desde el año 2021 hasta el año 2024, y que dicha vigencia se dividirá en periodos de ejecución anual correspondientes a las Entidades Ejecutoras para cada periodo considerando la disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipo. En virtud de lo anterior, INDAP y la Municipalidad realizarán su



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 08/03/2023

INDAP los recursos

INDAP en cada año y el

Contralor Regional

aporte al convenio anualmente, de cara a la ejecución del mismo durante el respectivo año calendario. Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Se agrega que el período de ejecución del año 2021, se regirá por la renovación de convenio citada y que el financiamiento de los años subsiguientes de vigencia del convenio se realizará con cargo a futuros presupuestos de las partes, si es que los hubiere, y al tenor de las modificaciones de convenio que se suscriban por las partes.

6. Que, culminado el período de ejecución 2022, INDAP, conforme a la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, posee disponibilidad presupuestaria para financiar su aporte al convenio para el período de ejecución 2023, siendo aplicable la glosa 09, que permite suscribir los convenios respectivos -y por ende sus modificaciones- desde la fecha de publicación de la Ley citada.

7. Que, para materializar lo expuesto, INDAP emitió Resolución Exenta N°0900-000965/2023, de fecha 10 de enero de 2023, del Director Regional, que manifiesta formalmente la disponibilidad presupuestaria para el período de ejecución 2023, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, la que fue puesta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el período de ejecución 2023.

8. Que, presentados los antecedentes de rendición por parte de la Entidad Ejecutora Municipal al Jefe de Área de INDAP, y debidamente revisados por ésta, se establece que la primera ha dado ejecución oportuna y eficaz a sus obligaciones, en la medida que éstas fueron exigibles, rindiendo lo respectivo -en consecuencia- a conformidad de INDAP. De aquello da cuenta el Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 06 de febrero de 2023.

9. Que, además, la Entidad Ejecutora declaró y certificó que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada 2023, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, no existiendo usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que a su vez tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora.

10. Que, al tenor de lo expuesto, la Entidad Ejecutora presentó Carta de Manifestación de Interés para la ejecución del convenio para el período de ejecución 2023, fijando su aporte en recursos.

11. Que, en este contexto, el Director Regional de INDAP, facultado para ello y conforme a la correspondiente recomendación del Comité de Financiamiento Regional, ha adjudicado y asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a los usuarios de la Unidad Operativa respectiva, plasmándose aquello en la Resolución Exenta N° 0900-005927/2023 de fecha 16 de febrero de 2023.

12. Que, conforme lo indicado en la glosa 09 de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, "Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.". Cumplidos dichos requisitos, dicha facultad se ha aplicado en el presente proceso mediante la Resolución Exenta N°0900-005927/2023, de fecha 16 de febrero de 2023, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Entidad Ejecutora para el período de ejecución 2022, y que, iniciada la tramitación del proceso de modificación de convenio, transfiere el 25% de los recursos comprometidos para el período de ejecución 2023.

13. Que, habiéndose ejecutado el período de ejecución del año 2022 a conformidad de las partes; existiendo disponibilidad presupuestaria de las partes; y cumpliéndose los requisitos establecidos, INDAP y la Entidad Ejecutora vienen en suscribir una modificación del convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el período de ejecución 2023 y establecer las reglas por las cuáles se regirá.

14. Que, excepcionalmente, existiendo un convenio a 4 años suscrito por las partes el año 2021, con 4 períodos anuales de ejecución, las partes establecen que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario 2023. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionándose derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente, se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

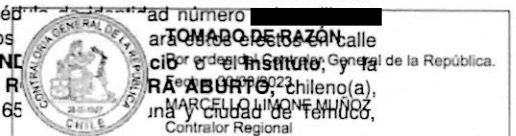
15. Que, conforme a la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra afecto al trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1. **APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP - CONADI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA - COMUNA DE TEMUCO, INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP - CONADI, REGIÓN DE LA ARAUCANIA - COMUNA DE TEMUCO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En **Temuco**, a **17 de febrero del año 2023**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional, don **PABLO IGNACIO GONZÁLEZ JARA**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Prat N° 65, Región de La Araucanía, en adelante **INDAP**, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don(ña) **MARCELLO LEMONTE MUÑOZ**, chileno(a), cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 65, Región de La Araucanía, en adelante la **Entidad Ejecutora**, la **Municipalidad**, o el **Municipio**; y



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de enero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N° 000002, de fecha 17 de enero de 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 14 de febrero de 2017.

2. Que con fecha 07 de abril de 2021, se suscribió renovación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N°200008, de fecha 03 de mayo de 2021, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 19 de mayo de 2021.

3. Que con fecha 07 de abril de 2022, se suscribió modificación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 0900-000040/2022, de fecha 22 de abril de 2022, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 13 de mayo de 2022, modificado por Resolución Exenta N°0900-000064/2022, de fecha 05 de octubre de 2022, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía, tomada de razón con fecha 28 de octubre de 2022.

4. Que, la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, que aprobó modificaciones y fijó el texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, es parte integrante de la renovación del convenio citado.

5. Que, el referido Convenio establece en cuanto a su vigencia, que éste tendrá una duración de 4 años, rigiendo el periodo comprendido entre los años 2021-2024, y que dicha vigencia se dividirá en periodos de ejecución anuales, transfiriendo INDAP los recursos correspondientes a las Entidades Ejecutoras para cada periodo considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP en cada año y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipo. En virtud de lo anterior, INDAP y la Municipalidad realizarán su aporte al convenio anualmente, de cara a la ejecución del mismo durante el respectivo año calendario. Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Se agrega que el periodo de ejecución del año 2021, se registró por la renovación de convenio citada y que el financiamiento de los años subsiguientes de vigencia del convenio se realizará con cargo a futuros presupuestos de las partes, si es que los hubiere, y al tenor de las modificaciones de convenio que se suscriban por las partes.

6. Que, culminado el periodo de ejecución 2022, INDAP, conforme a la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, posee disponibilidad presupuestaria para financiar su aporte al convenio para el periodo de ejecución 2023, siendo aplicable la glosa 09, que permite suscribir los convenios respectivos -y por ende sus modificaciones- desde la fecha de publicación de la Ley citada.

7. Que, para materializar lo expuesto, INDAP emitió Resolución Exenta N° 0900-000965, de fecha 10 de enero de 2023, del Director Regional, que manifiesta formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2023, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, la que fue puesta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2023.

8. Que, presentados los antecedentes de rendición por parte de la Entidad Ejecutora Municipal al Jefe de Área de INDAP, y debidamente revisados por ésta, se establece que la primera ha dado ejecución oportuna y eficaz a sus obligaciones, en la medida que éstas fueron exigibles, rindiendo lo respectivo -en consecuencia- a conformidad de INDAP. De aquello da cuenta el Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 06 de febrero de 2023.

9. Que, además, la Entidad Ejecutora declaró y certificó que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada 2023, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, no existiendo usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que a su vez tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora.

10. Que, al tenor de lo expuesto, la Entidad Ejecutora presentó Carta de Manifestación de Interés para la ejecución del convenio para el periodo de ejecución 2023, fijando su aporte en recursos.

11. Que, en este contexto, el Director Regional de INDAP, facultado para ello y conforme a la correspondiente recomendación del Comité de Financiamiento Regional, ha adjudicado y asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a los usuarios de la Unidad Operativa respectiva, plasmándose aquello en la Resolución Exenta N° 0900-005927/2023, de fecha 16 de febrero de 2023.

12. Que, conforme lo indicado en la glosa 09 de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, "Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.". Cumplidos dichos requisitos, dicha facultad se ha aplicado en el presente proceso mediante la Resolución Exenta N°0900-005927/2023, de fecha 16 de febrero de 2023, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Entidad Ejecutora para el periodo de ejecución 2022, y que, iniciada la tramitación del proceso de modificación de convenio, transfiere el 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2023.

13. Que, habiéndose ejecutado el periodo de ejecución del año 2022 a conformidad de las partes; existiendo disponibilidad presupuestaria de las partes; y cumpliéndose los requisitos establecidos, INDAP y la Entidad Ejecutora vienen en suscribir una modificación del convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el periodo de ejecución 2023 y establecer las reglas por las cuáles se registrará.

14. Que, excepcionalmente, existiendo un convenio a 4 años suscrito por las partes el año 2021, con 4 periodos anuales de ejecución, las partes establecen que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario 2023. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionándose derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepto por los procedimientos administrativos realizados con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio, se podrá incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio, conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que permite suscribir los convenios respectivos -y por ende sus modificaciones- desde la fecha de publicación de la Ley citada.



En consecuencia, podrán suscribirse los procedimientos administrativos respectivos, todo ello de conformidad con el art. 52 de la Ley N° 19.880, de 2000, de la República.
Contralor Regional

PRIMERA: OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

El objetivo de la presente modificación de convenio, es imputar los aportes de las partes para el periodo de ejecución 2023, y establecer las modificaciones que se estiman pertinentes al convenio vigente, ya citado, y sus modificaciones, todo ello en el marco de las normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, y sus modificaciones.

SEGUNDA: CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, NECESIDAD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 Y MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

Las partes estiman necesaria y conveniente la continuidad de la ejecución del convenio, siendo necesario que las partes imputen presupuesto a éste para el periodo de ejecución año 2023, y modificar los puntos del convenio que se señalarán:

MODIFICACIONES:

AGRÉGUENSE LA SIGUIENTE CLÁUSULA CUARTA TER:

"CUARTA TER: DE LA UNIDAD OPERATIVA PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

El Municipio, a través del presente Convenio, para el periodo de ejecución año 2023, atenderá la Unidad Operativa Comunal conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Temuco (en adelante Unidad Operativa), los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento."

AGRÉGUENSE LA SIGUIENTE CLÁUSULA QUINTA TER:

"QUINTA TER: OBLIGACIONES DE INDAP PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

1. Para el año 2023, INDAP se obliga a aportar la suma de \$ 524.889.530 , destinada a financiar el Servicio de Extensión, gastos de la mesa de coordinación, gastos generales, capacitación y acciones formativas, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	1.205	524.889.530
TOTAL	1.205	524.889.530

Este aporte deberá estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas, según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberá ejecutarse antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

2. INDAP se compromete a establecer en un Memorándum dirigido a sus agencias de área, un periodo de no apertura ni cierre de concursos, que abarcará el 15 de enero al 15 de febrero, para así posibilitar que el permiso de vacaciones se pueda programar debidamente por los extensionistas.

3. Además serán obligaciones de INDAP durante el periodo de ejecución año 2023 aquellas consignadas en la cláusula quinta, numerales 2 y siguientes."

AGRÉGUENSE LA SIGUIENTE CLÁUSULA SEXTA TER:

"SEXTA TER: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

1. Para el año 2023, el Municipio se obliga a aportar la suma de \$ **52.488.953** correspondiente a un 10 % del aporte de INDAP, destinado a financiar los gastos referidos, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	1.205	52.488.953
TOTAL	1.205	52.488.953

2. Para el año 2023, el Municipio se obliga a ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre U.O.	Complemento Servicio de Extensión de (\$)	Servicios complementarios (\$)	Complemento Gastos Generales (\$)	Monto Total U.O. (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	23.460.000	29.028.953	0	52.488.953
TOTAL	23.460.000	29.028.953	0	52.488.953

Este aporte deberá estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas, según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberá ejecutarse antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

3. Para el año 2023, el Municipio se obliga a aportar de manera permanente para el funcionamiento del Programa de Infraestructura, los recursos necesarios para las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Programa de Infraestructura,
Santiago de Chile, 2023.
Contralor Regional

Aportes de infraestructura

Item	Superficie (m2)	Observaciones
1 Oficina	9	Amoblada y equipada para Srta. Coord. Comunal PDTI
2 Oficina	108	Amobladas con 7 escritorios bipersonales y 9 escritorios individuales, todos con sus respectivas sillas para usuarios y sillón para funcionarios
3 Baños	24	Damas, varones y visitas
1 Sala de reuniones	15	Con mesa, sillas y complementos para el efecto.
Otros: Bodegas	20	

Aportes de equipamiento

Item	Características Técnicas	Cantidad (unidades)	Observaciones
Fotocopiadora/ escaner		2	Exclusiva
Wifi	Merakis siscom	2	
Data Show	Vivitek DS 234	2	Exclusivos

Aportes de mobiliario

Item	Cantidad (unidades)	Observaciones
Escritorios Individuales	1	
Escritorios bipersonales	12	
Sillas escritorios	22	
Sillas usuarios	25	

Aportes en Recursos humanos

Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor total aporte anual (\$)
Secretaria	Permanente	Planta/contrata/ honorario	20.470.000

4. Para el año 2023, el Municipio se obliga a ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Capacitación y Acciones Formativas	Monto Total Unidad Operativa (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL TEMUCO	440.460.000	8.435.000	3.694.530	72.300.000	524.889.530
TOTAL	440.460.000	8.435.000	3.694.530	72.300.000	524.889.530

5. En las demás obligaciones del Municipio para el año 2023, continúan vigentes aquellas contempladas en el convenio, acápite sexto, numerales 5 y siguientes, agregándose al final de dicho acápite la(s) siguiente(s):

* La Entidad Ejecutora se obliga expresamente a enmarcar los servicios de los extensionistas que contrate, en los objetivos y funciones asignados a través del presente convenio y sus modificaciones.

* La Entidad Ejecutora deberá declarar y certificar que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada respectiva, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, sin que existan en ella usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora. De existir casos, la Entidad Ejecutora deberá informarlos a INDAP a la brevedad, para que el área inicie un procedimiento de la revisión de la condición de cliente por cada caso, conforme a las normas de INDAP sobre acreditación de usuarios, suspendiendo en el intertanto a los usuarios del acceso a nuevos incentivos, mientras no se cierre dicho procedimiento.

* La Entidad Ejecutora se obliga a revisar e implementar durante el periodo de ejecución 2023, un protocolo específico para situaciones de maltrato, acoso, discriminación, abuso y acoso sexual y laboral, el cual deberá basarse en lo requerido por INDAP vía oficio que se hará llegar durante el primer trimestre del año 2023.

* La Entidad Ejecutora deberá incorporar, paulatinamente, un Modelo de Atención y Trabajo con Personas que permitan superar las barreras de las mujeres para el acceso a los servicios de extensión rural y recursos agropecuarios e incorporación de criterios sensibles al género en la selección técnica y capacitación de equipos de trabajo, el cual deberá basarse en lo requerido por INDAP vía oficio



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.

Fecha que permite superar
incorporación de criterios
sensible al género en la selección técnica y capacitación de equipos de trabajo, el cual deberá basarse en lo requerido por INDAP vía oficio

que se hará llegar durante el primer trimestre del año 2023."

* La Entidad Ejecutora se obliga a que las actividades del Programa, además de estar en coherencia con las estrategias de desarrollo, deban estar relacionadas con al menos un lineamiento estratégico institucional. En consonancia cada actividad planificada debe relacionarse con uno o más de los lineamientos indicados a continuación:

- Seguridad y soberanía alimentaria
- Sostenibilidad y resiliencia
- Cambio climático y crisis hídrica
- Transición a la agroecología
- Género, juventud y pueblos originarios
- Asociatividad y Cooperativismo
- Enfoque territorial

* La Entidad Ejecutora se obliga facilitar la acción de apoyo intercultural en las comunas en que esté presente el trabajo de un Asesor Intercultural de Indap, tanto con usuarios y con el equipo de extensión.

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA SÉPTIMA TER:

"SEPTIMA TER: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

Habiéndose ejecutado a conformidad la transferencia del aporte de INDAP para el periodo de ejecución año 2022, para el periodo de ejecución año 2023 el aporte de INDAP, se transferirá en una única cuota, sin perjuicio de proceder la transferencia anticipada del 25% de los recursos conforme a la glosa 09, aplicable al Programa PDTI conforme a Ley de Presupuestos 2023.

1. TRANSFERENCIA ANTICIPADA DEL 25% CON CARGO A GLOSA 09:

Correspondiente a un 25% del aporte de INDAP equivalente a \$ 113.147.383, de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales, lo que se ha cumplido conforme al Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 06 de febrero de 2023, y se ha ejecutado a través de la Resolución Exenta N° 0900-005927/2023, de fecha 16 de febrero de 2023, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Municipalidad de Temuco, para el periodo de ejecución 2022, y que transfiere 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2023.

2. CUOTA DEL 75%.

Correspondiente a un 75% del aporte de INDAP equivalente a \$ 339.442.147 de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales; y al 100% del aporte de INDAP equivalente a \$ 72.300.000 destinado a financiar el ítem de Capacitaciones y Acciones Formativa. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2023.

3. EN SUBSIDIO A LAS OPCIONES 1 Y 2, ÚNICA CUOTA DEL 100%, CUANDO NO HAYA EXISTIDO TRANSFERENCIA ANTICIPADA DEL 25%

Correspondiente a un 100% del aporte de INDAP equivalente a \$ 524.889.530, de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación, Gastos Generales y Capacitaciones y Acciones Formativas. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión que se contratarán para el periodo de ejecución 2023, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2023.

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN CON RECURSOS DE ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

Considerando que existe un convenio entre las partes vigente desde el año 2021 al 2024; que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este convenio tienen como objeto entregar la asesoría técnica a los beneficiarios del Programa sin solución de continuidad; que -en consonancia- los extensionistas realizan las labores encomendadas en sus contratos de manera continua al amparo del convenio vigente y aún de manera previa a que se materialicen los aportes de las partes para la ejecución de los servicios durante el respectivo año de ejecución; atendiendo la jurisprudencia administrativa que permite que los entes edilicios que aún no reciben la respectiva transferencia puedan proceder al entero de los pagos de los equipos de extensión con sus propios recursos, recuperando los caudales una vez que se traspasen los haberes comprometidos (Dictamen N.° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, que atiende Oficio N.° 136, de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y que aplica criterio contenido en el Dictamen N.° 38579, de 2016); y en consideración al cumplimiento del principio de finalidad del gasto público, se permitirá en este convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los servicios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego de dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al presente convenio. Para ello INDAP, mediante Resolución Exenta, manifestará formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2023, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, poniendo ésta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2023. Sobre ello, la Municipalidad podrá generar los pagos directamente con cargo a su aporte comprometido al convenio, o bien con fondos propios provenientes de glosas presupuestarias destinadas al efecto. Para todos los efectos legales INDAP se obliga a validar las rendiciones de los gastos ejecutados con cargos a los fondos municipales en dicho periodo, como si se hubiesen realizado con cargo a los fondos del convenio. Por cumplirse los requisitos del art. 52 de la Ley N.° 19880, es decir generar consecuencias positivas para los involucrados y no vulnerar derechos de terceros, la presente cláusula operará con efecto retroactivo al inicio del año calendario 2023.

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A RENDICIONES

Las transferencias de recursos materia del presente convenio se rigen en cuanto a su rendición, Contraloría General de la República.

Las rendiciones a presentar, en consonancia, son las siguientes:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 30/02/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

RENDICIONES FINANCIERAS MENSUALES

La Entidad Ejecutora deberá enviar a INDAP un informe financiero mensual, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.

RENDICIONES DE ACTIVIDADES TRIMESTRALES

La Entidad Ejecutora, para dar cuenta del avance sustantivo de las actividades comprometidas, deberá enviar a INDAP un informe técnico de actividades de manera trimestral, que deberá cumplir los siguientes requisitos relativos a cada trimestre.

PRIMER TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de Abril del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
2. Presentación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas año/temporada 2023, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2023, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales, debidamente aprobado previamente mediante acta de la Mesa de Coordinación.
3. Obtener la aprobación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas, por parte de la Agencia de Área de INDAP correspondiente
4. Presentación de documento donde conste la actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde
5. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
6. Presentación de Informe con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2023.
7. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
8. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
9. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de Julio del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

TERCER TRIMESTRE

Durante los primeros 15 días del mes de diciembre del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.
5. Presentación de un Informe Final (Financiero y Técnico) que conduzca y acompañe las 12 rendiciones financieras mensuales y las 3 rendiciones de actividades trimestrales.

REVISIÓN DE INDAP Y PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN

Para los documentos que requieren aprobación de INDAP, dicho servicio contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

La aprobación por parte de INDAP de los informes financieros mensuales y de actividades trimestrales generará la preclusión de la revisión respectiva, no siendo posible volver a evaluar y reparar en revisiones de los periodos posteriores a la revisión anterior, salvo, exclusivamente, se conozcan nuevos antecedentes no tenidos a la vista en el momento de la revisión anterior.



Fecha: 30/03/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

Con la revisión y aprobación del último informe financiero y el último informe de actividades a conformidad de INDAP, se procederá -salvo que aparezcan antecedentes nuevos no tenidos a la vista originalmente- a aprobar el Informe Final (Financiero y Técnico) y se dará por cerrado el periodo de ejecución 2023."

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA OCTAVA TER:

"OCTAVA TER: TRATAMIENTO EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP Y AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN EN ACCIONES COMPLEMENTARIAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones justificadas, excepcionales y/o de fuerza mayor, referentes -a modo de ejemplo- por retraso en la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, dichos montos deberán ser restituidos a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados necesariamente durante el periodo de ejecución 2023. Esta decisión será informada al Director Nacional.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP AL FINAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN Y/O O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS

Los recursos transferidos por INDAP que, al cierre del periodo de ejecución 2023, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP preferentemente a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2023, en la cuenta que se indique por INDAP.

Empero, se autoriza a cerrar a conformidad la rendición del periodo de ejecución 2023, sin reintegro de recursos, cuando existan actividades observadas, reparadas o rechazadas, equivalentes a un monto igual o menor a un 5% del total de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual. En la modificación para el periodo de ejecución siguiente se deberán identificar las actividades y/o gastos objetados y su valorización porcentual, debiendo subsanarse los reparos en un periodo no superior a los primeros 90 días corridos del periodo de ejecución, o bien -cuando por razones técnicas no sea posible o recomendable la ejecución de la actividad- proceder -en el mismo plazo- a reemplazarse por otras idóneas técnicamente, debidamente aprobadas por la agencia de área, que deberán ejecutarse -preferentemente- durante el primer semestre del periodo de ejecución 2024.

EVENTUALES SALDOS EXISTENTES DEL APOORTE MUNICIPAL

El Director Regional, al final del periodo de ejecución 2023, por Resolución Exenta fundada, podrá autorizar que los saldos del aporte Municipal se puedan traspasar para el periodo de ejecución 2024. En ningún caso, estos aportes serán considerados como parte del cofinanciamiento anual, si no que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente el primer semestre. Esta decisión será informada al Director Nacional."

TERCERO: NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PDTI APLICABLES A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PDTI PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2022

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2023, suscribiéndose bajo la vigencia de las normas técnicas y procedimientos operativos dados por la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, y sus modificaciones las que se declaran conocidas por las partes, entendiéndose expresamente incorporadas al presente convenio.

CUARTO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO, RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DESDE ENERO DE 2023, Y VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO EXPRESAMENTE POR LAS CLÁUSULAS AGREGADAS

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2023, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La ejecución del gasto para el periodo de ejecución 2023 -por su parte- se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento para el periodo de ejecución año 2023, mediante las cláusulas agregadas, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y sus modificaciones, individualizado en la cláusula primera del presente documento.

QUINTO: PERSONERÍAS

La facultad de la personera de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP, que nombra Director Regional de INDAP Araucanía, en calidad de titular; y en la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional, y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

La personería del representante legal del Municipio consta en el Decreto N° 6441, de fecha de 29 de junio de 2021

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES/COPIAS

Se firma la presente modificación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

Anexo 1. Nómina de usuarios:

N°	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		AGUAYO ARRIAGADA	CARMELA
2		AGUAYO ARRIAGADA	ROSA EMELINA
3		AGUAYO JARA	MARIA ISABEL



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 30/03/2023
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

4		AILLAPAN ANTINAO	ROBINSON ALFREDO
5		AILLAPAN ANTINAO	JEANETTE MAGDALENA
6		AILLAPAN ANTINAO	MIRIAM LORENA
7		AILLAPAN ANTINAO	CRISTIAN ARIEL
8		AILLAPAN COLIHUINCA	LIDIA IRMA
9		AILLAPAN HUIRCAN	JUAN SAUL
10		AILLAPAN NANCULEF	VALENTINA INES
11		AILLAPE TEUQUE	MARIA LUZ
12		ALONSO TRAPI	MARIA GUILLERMINA
13		ALVAREZ CURILEN	MARTA DEL CARMEN
14		ALVAREZ CURIN	ENALDO RAMIRO
15		ALVAREZ CURIN	SEGUNDO IGNACIO
16		ANCAMIL QUIDEL	JUAN ANTONIO
17		ANCAN POZA	EMA MERY
18		ANCAPI HUECHUQUEO	PEDRO ANTONIO
19		ANCAPI PAILLAQUEO	DORIS PAMELA
20		ANTIL CANIUMIL	MONICA ANDREA
21		ANTILAF GUTIERREZ	JUANA MARINA
22		ANTILAO CHEUQUE	FLORINDA DEL CARMEN
23		ANTILEF HUICALAF	ARTURO
24		ANTILEF TRALCA	RUBEN PATRICIO
25		ANTILEM HUENCHUN	ANACLETO
26		ANTILEM HUENCHUN	HERMINIA
27		ANTILEM MATEO	CEFERINO
28		ANTILEN CATRINAO	MANUEL
29		ANTILEN CATRINAO	MARCELINA
30		ANTILEN CATRINAO	JUAN CARLOS
31		ANTILEN LEPIN	PAULA ANDREA
32		ANTILEN LEPIN	ETELVINA DEL CARMEN
33		ANTILEN MATEO	ARTURO
34		ANTILEN MATEO	HERMINIA
35		ANTILEN PAINEN	GABRIELA
36		ANTIMIL CHANILAO	MIRIAM ISABEL
37		ANTIMIL COLIHUINCA	NORMA MIRIAM
38		ANTIMIL COLIHUINCA	LUZ HERMINIA
39		ANTIMIL CONTRERAS	LADY INES
40		ANTIMIL ESPINOZA	HECTOR FRANCISCO
41		ANTIMIL HUICALAF	SEBASTIAN
42		ANTIMIL JEREZ	OLGA
43		ANTIMIL MELINAO	ROSALIA
44		ANTIMIL MERINO	ERICA DEL CARMEN
45		ANTIMIL MORALES	JOSE ANEDO
46		ANTIMIL NAHUEL	EUGENIO ALEJANDRO
47		ANTIMIL POBLETE	MARIA ISABEL
48		ANTIMIL TORO	LUIS ENRIQUE
49		ANTIMIL TORO	E MELINA DEL CARMEN
50		ANTIMIL TORO	LAUREANO
51		ANTIMIL TORO	JOSE LUIS
52		ANTIMIL TORO	AUDOLIA
53		ANTIMIL TORO	AGUSTIN SEGUNDO
54		ANTINAO CATRIVIL	CIPRIANO
55		ANTINAO EPUL	AGUSTINA
56		ANTINAO LLANQUIN	JUANA
57		ANTINAO MILLAN	PATRICIA HELEN
58		ANTINAO NANCULEF	NORMA ELIANA
59		ANTINAO QUEUPUTRU	CARMEN GLORIA
60		ANTIPAN HUILIPAN	DIEGO ARTEMIO
61		ANTIPAN ANTIPAN	DORALISA
62		ANTIPAN ANTIPAN	MARTA ELENA
63		ANTIPAN HUALA	MARGARITA DEL CARMEN
64		ANTIPAN HUALA	MARCELINO MOISES
65		ANTIPAN HUILIPAN	MARGARITA TERESA
66		ANTIPAN HUINCACHE	MAGDALENA ESTER
67		ANTIPAN HUINCACHE	TERESA
68		ANTIPAN JIMENEZ	ANA RUTH
69		ANTIPAN MARIN	PATRICIA
70		ANTIQUERO CAYUQUEO	NIBALDO
71		ANTIQUERO LLANCAMIL	MAURICIO ANDRES
72		ANTIQUERO MILLANAO	VICTORINA
73		ANTIQUERO QUINTREMIL	MANUEL RICARDO
74		ANTIQUERO QUINTREMIL	SILVIA DEL CARMEN
75		ANTIQUERO TORI	MARIA LUISA
76		ANTIVIL CAYUL	LUCY DEL CARMEN
77		ANTIVIL HUERA	DELIA DEL CARMEN
78		ARRIAGADA PASSERON	JACOBO
79		ARRIAGADA PRADENAS	NIVIA ELIDE



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

80	5	ASTETE CATRINANCO	MARIO
81	0	ASTETE CATRINANCO	VERONICA ESTER
82	7	ASTETE COLIN	MARTIN SEGUNDO
83	0	AVENDANO HUENCHULEO	CAMILO ENRIQUE
84	1	AVILA SEPULVEDA	NANCY DE LOURDES
85	K	AYANCAN MARTINEZ	NORIS VALENTINA
86	8	BARRALES CANIUMIL	CARMEN
87	5	BARRALES GODOY	REGINA IRENE
88	0	BARRIENTOS OVANDO	JESSICA VANESSA
89	9	BASCUNAN MILLAHUAL	MAXCY MARIANA
90	8	BOLADOS PIZARRO	MARIA ANGELICA
91	5	BOROA HUENUQUEO	JUANA TERESA
92	5	Cabrera Olate	ELIANA DEL
93	9	CACERES GAMINAO	UBERLINDA CARMEN
94	5	CAEPI CURILAF	CARMEN JESSICA
95	0	CAEPI CURILAF	PATRICIA ELIZABETH
96	7	CAEPI ELGUETA	MIREYA ISABEL
97	8	CALFANTE CHEUQUEHUALA	MARÍA LUISA
98	2	CALFIL COLLINAO	AMANDA PILAR
99	2	CALFILAF VILLAGRAN	JOSE ROMULO
100	9	CALFILEO GALLEGOS	VICTOR GERONIMO
101	7	CALFILEO GALLEGOS	JOSE ANTONIO
102		Calfin Antipán	HERNAN
103		CALFIN ANTIPAN	VERÓNICA XIMENA
104		CALFIN ANTIPAN	JUAN LUIS
105		CALFIN ANTIPAN	PEDRO ERNESTO
106		CALFIN ANTIPAN	JUANA FRANCISCA
107		CALFIN ANTIPAN	FRANCISCA DEL CARMEN
108		Calfin Antipán	NELDA INES
109		Calfin Antipán	ROSA ESTER
110		CALFIN CALFINIR	HERMINIA INGRID
111		CALFIN CAYUMAN	LUIS RICARDO
112		CALFIN CAYUPAN	IRENIO
113		CALFIN HUAQUIN	SEGUNDO
114		Calfin Huaiquin	ERNESTO
115		CALFIN HUAQUIN	EUFEMIA
116		CALFIN HUETE	INGRID IRENE
117		CALFIN HUETE	MARIA NANCY
118		CALFIN LLANQUIN	SONIA DEL CARMEN
119		CALFIN MARTIN	OSCAR
120		CALFIN PILQUINAO	LUIS ALEJANDRO
121		CALFIN QUINTREMIL	JUAN
122		CALFIN RAIN	MARGARITA DEL CARMEN
123		CALFIN ZAVALA	BELISARIO
124		CALFIN ZAVALA	ARMANDO
125		CALFINIR ESCOBAR	MARIA INES
126		CALFINIR HUAQUIL	TERESA
127		CALFINIR LINCONAO	HIGINIO
128		CALFINIR LINCONAO	MANUEL
129		CALFINIR LINCONAO	MIRTHA DEL CARMEN
130		CALFINIR MARINAO	OMAR DAVID
131		CALFINIR QUEUPUL	PEDRO RICARDO
132		CALFINIR QUEUPUL	SILVIA DEL CARMEN
133		CALFINIR QUEUPUL	SUSANA ANDREA
134		CALFIO COLINE	SILVIA
135		CALFULAF HUERA	FRANCISCO EDUARDO
136		CALFULIPI CURINAO	BLANCA ROSA
137		CALFUNIR MILLANIR	MARIA ISABEL
138		CALLUMAN HUENTEO	JOSE MANUEL
139		CALVUQUEO MARIN	ANA DEL CARMEN
140		CANIO CHIHUAIHUEN	DELIA DEL CARMEN
141		CANIO CHIHUAIHUEN	DOMINGA
142		CANIO CONTRERAS	ZOILA
143		CANIO CONTRERAS	DORALIZA
144		CANIO CURIQUEO	CARLOS
145		CANIO HUITRAIQUEO	ISABEL DEL CARMEN
146		CANIO HUITRAIQUEO	CAROLINA
147		CANIO NECUL	SANDRA PAOLA
148		CANIO NECUL	IGNACIO
149		CANIO QUIDEL	JULIA
150		CANIO QUIDEL	CARMEN
151		CANIO QUIDEL	PATRICIO ALBERTO
152		CANIO REYES	FERNANDO
153		CANIO SANDOVAL	OSCAR BERNARDO



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

154		B	CANIUMIL CANIUMIL	HORTENSIA
155		D	CANIUMIL CANIUMIL	MARIO
156		B	CANIUMIL CANIUMIL	GRICELDA
157		K	CANIUMIL CONA	ADOLFO
158		2	CANIUMIL GUTIÉRREZ	MARGARITA
159		B	CANIUMIL HUENUPIL	DANIEL ALBERTO
160		9	CANIUMIL HUITRAIQUEO	NANCY
161		4	CANIUMIL HUITRAIQUEO	ANA ROSA
162		5	CANIUMIL HUITRAIQUEO	MARÍA ISABEL
163			CANIUMIL LEVIMIL	JUAN ANDRÉS
164			CANIUMIL LEVIMIL	ROSA SONIA
165		3	CANIUMIL MACHACAN	ELIANA ESTER
166			CANIUMIL MACHACAN	FRANCISCA MYRIAM
167			CANIUMIL MORALES	JOSE LUIS
168		3	CANIUMIL QUINTREMIL	LUIS ALBERTO
169			CANIUPÁN COLLINAO	SANTIAGO
170		3	CANIUPAN HUENCHULAO	HUGO BAROLO
171		2	CANIUPAN MELINAO	FRANCISCO
172			CANIUPAN MELINAO	EMILIA
173		2	CANIUQUEO RUCAN	JUANA ROSARIO
174			CANIUQUEO RUCAN	MARTA ERMINDA
175		2	CANUTA GALLIO	ANA LUISA
176			CAPITAN LAGOS	MONICA BEATRIZ
177			CARDENAS CARRASCO	PAMELA NINOSKA
178			CARILAO CONOEPAN	ORFELINA DEL CARMEN
179			CARILAO LEPIN	FILOMENA HERNA
180			CARILAO MELLADO	DOMINGA DEL CARMEN
181			CARILAO SAAVEDRA	JOSE ANTONIO
182			CARIMAN ANTINAO	PEDRO BENITO
183			CARIMAN HUENTEMIL	MARIA SARA
184			CARIQUEO CARRASCO	JEANNETTE P
185			CARIQUEO HUILCAN	PEDRO BENJAMIN
186			CARIQUEO NAHUELFIL	ROSA
187			CARIQUEO NINU	JUAN
188			CARIQUEO NANCULEF	FRANCISCA
189			CARIQUEO REYES	JUAN BERNABE
190			CARIQUEO VERGARA	JAIME CRISTIAN
191			CARIQUEO ZAVALA	ALEJANDRINA
192			CARO SALAZAR	AUDILIA DEL CARMEN
193			CARRASCO ANCAMIL	MARIA EDUVIGES
194			CARRASCO CALFIL	ODETTE SOLEDAD
195			CARRASCO ULLOA	ELSA MARINA
196			CARRIL MARINAO	SERGIO
197			CARRILLO LEVIPAN	ENRIQUE JAVIER
198			CASIMINO ESPINACE	ANA TERESA
199			CASTILLO LEIVA	VERONICA DEL CARMEN
200			CATRICURA HUIRIQUEO	ROSA ISABEL
201			CATRICURA HUIRIQUEO	JUANA DELMIRA
202			CATRICURA HUIRIQUEO	PEDRO JOSE
203			CATRILEO CANIUMIL	EDISON MARCOS
204			CATRILEO EPUL	SUSANA MERCEDES
205			CATRILEO HUICHULEF	ARTURO JOSE
206			CATRILEO HUICHULEF	OSVALDO ANDRÉS
207			CATRILEO LLANCAQUEO	NATALY MARLENE
208			CATRILEO NECULQUEO	ANA YOLANDA
209			CATRILEO NECULQUEO	SILVIA
210			CATRILEO NECULQUEO	ERIKA EVA
211			CATRILEO NANCULEF	RUDY IVAN
212			CATRILEO PAINEMAL	RAFAEL
213			CATRILEO PAINEMAL	FRESIA
214			CATRILEO PAINEMAL	GUSTAVO
215			CATRILEO PAINEMAL	ROSA ESTER
216			CATRILEO SOTO	ELENA
217			CATRILEO TREULLAN	HÉCTOR RUBEN
218			CATRIN ANTILAF	IDA CRISTINA
219			CATRIN CURILEF	VERONICA
220			CATRIN CURILEF	CARLOS
221			CATRIN NECULQUEO	LUIS FRANCISCO
222			CATRIN NECULQUEO	MARIA ELENA
223			CATRIN NECULQUEO	MERCEDES
224			CATRIN QUEUPIL	NANCY DEL CARMEN



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

225		CATRINAO QUEUPAN	MARIA
226		CATRINAO QUEUPAN	VICENTE
227		CATRINANCO HUICHULEF	MARIELA IRENE
228		CATRINANCO HUICHULEF	MARCIA MARÍA
229		CATRINANCO LIZAMA	ARMANDO
230		CATRINANCO NAHUEL	JUANA ISABEL
231		CAYO NANCUAN	ANA FLORA
232		CAYUFILO VALDES	MARINA ANGELICA
233		CAYUL HUENCHULEO	DORA MERCEDES
234		CAYUL MOZO	HUMBERTO ROLANDO
235		CAYUL PAINEMAL	CLORINDA DEL CARMEN
236		CAYUL PINOLEF	TERESA DEL CARMEN
237		CAYUL QUINTANA	VERONICA PATRICIA
238		CAYUL TREULLAN	OSCAR PATRICIO
239		CAYULEO CANIUMIL	SEBASTIAN ALEJANDRO
240		CAYULEO COLILLAN	CARMEN
241		CAYUMAN MARIMAN	FRANCISCA ALBERTINA
242		CAYUN HUENCHO	MARIA LINA
243		CAYUN HUENCHO	MARIO NELSON
244		CAYUN SAAVEDRA	JUANA LINA
245		CAYUPAN CONA	SILVIA
246		CAYUPAN CONA	BASILIO JORGE
247		CAYUPAN CURAPIL	TERESA
248		CAYUPAN LLANQUIN	ERNESTINA
249		CAYUPAN MALIQUEO	SONIA
250		CAYUPE CHIHUAIHUEN	MARISOL TERESA
251		CAYUPE NAHUELHUEN	JESSICA MARGARITA
252		CAYUQUEO HUILLIPAN	GRACIELA INES
253		CAYUQUEO HUILLIPAN	DORIS DEL CARMEN
254		CAYUQUEO ÑANCUCHEO	PATRICIA
255		CAYUQUEO ÑANCUCHEO	DOMINGA DEL CARMEN
256		CAYUQUEO PILQUINAO	ADOLFO
257		CEA CALFINIR	BENEDICTO
258		CHANILAO HUENCHULEO	JUAN
259		CHANILAO MILLANIR	JUANA MARIA
260		CHANQUEO HUENCHULEO	MIGUEL OCTAVIO
261		CHANQUEO HUENCHULEO	PEDRO FRANCISCO
262		CHANQUEO HUENCHULEO	BELISARIO
263		CHANQUEO LLANCANAO	HUGO JOSÉ
264		CHANQUEO LLANCANAO	PEDRO ENRIQUE
265		CHANQUEO LLANCANAO	JUAN CARLOS
266		CHANQUEO MILLAQUEO	JUANA CRISTINA
267		CHANILAO NECULHUAL	SOFIA DEL CARMEN
268		CHANILAO NECULHUAL	JUAN ANTONIO
269		CHANILAO QUINTREL	TERESA DEL CARMEN
270		CHANILLAO TRUREO	JOSE DARIO
271		CHAURA CARDENAS	JOSE JUVENAL
272		CHAVEZ CARO	HAYDEE
273		CHAVEZ HUENCHUMAN	ONDINA DEL CARMEN
274		Cheuquián Cuminao	MARCELA MARIA
275		CHIHUAILLAN LEVIPIL	PAOLA OLIVIA
276		CHIHUAILLAN MELIPIL	SEGUNDO ANDRES
277		CHUNIL SCHOLZ	JUANA ELIZABETH
278		COLICHEO CANTALICIO	GUILLERMO
279		COLICHEO CANTALICIO	ROSA
280		COLIHUINCA NAHUELFIL	LUISA
281		Colil Andrade	FABIOLA ANGELICA
282		COLILLAN ANCAMIL	ANA ROSA
283		COLILLAN ANCAMIL	PEDRO
284		COLIMAN ALARCON	LUZMIRA LUCINDA
285		COLIMIL CAYUPAN	ROSA ANTONIA
286		COLIMIL CAYUPAN	ANA MARIA
287		COLIMIL LEVICURA	ROSA LUCIA
288		COLINE HUENTECURA	ROXANA DEL CARMEN



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

289		COLIQUEO COLIHUINCA	JUAN PEDRO
290		COLIQUEO COLIHUINCA	BERNARDO
291		COLIQUEO COLIHUINCA	OSVALDO
292		COLIQUEO HUENUQUEO	GUILLERMO
293		COLIQUEO HUENUQUEO	JUANA
294		COLIQUEO LLANQUIN	VICTOR GUILLERMO
295		COLIQUEO LLANQUIN	IRENE DEL CARMEN
296		COLIQUEO PANITRUR	MARIA ISABEL
297		COLLINAO PENEIPIL	CEFERINO
298		COLLINAO PENEIPIL	ALEJANDRO
299		COLLINAO RAPIMAN	ARMANDO EDUARDO
300		COLLINAO RAPIMAN	CECILIA ELISABETH
301		COLLIO PAINEMAL	DANIEL JORGE
302		COLOMA NECULQUEO	JACQUELINE DEL PILAR
303		CONA ANCAPI	MARGARITA
304		CONA CHIHUAILAF	ALBERTO
305		CONA COLINE	HERIBERTO
306		CONA COLINE	ANTONIO
307		CONA CURAPIL	MANUEL
308		Cona Morales	ANA MARIA
309		CONA NECULQUEO	JORGE
310		CONA NECULQUEO	MARCELINA DEL CARMEN
311		CONA QUILALEO	MARIA ANGÉLICA
312		CONA QUINTREMIL	JUAN CARLOS
313		CONA SEGUEL	ELADIO
314		CONCHA VILLAGRAN	LUZ ANGÉLICA
315		CONA CURAPIL	PATRICIA
316		CONUENAO HUEICHAQUEO	ROSA DEL CARMEN
317		CORONADO PINILLA	ERIS MAGDALENA
318		CUMINAO CALLUIL	ANA ISABEL
319		CUMINAO CANIULLAN	TERESA
320		Cuminao Huenuequeo	Pablo
321		CUMINAO INGLES	MANUEL FERNANDO
322		CUMINAO LEVIPIL	MERCEDES
323		CUMINAO LEVIPIL	ALICIA
324		CUMINAO LEVIPIL	YOLANDA
325		CUMINAO LINCOMIR	EVA MARIA
326		CURAPIL ANTIMIL	ROSA
327		CURAPIL ANTIMIL	GERMAN
328		CURAPIL HUENTELEO	BLANCA FLOR
329		CURAPIL HUENTELEO	MIGUEL ANGEL
330		CURAPIL HUIRCALAF	ANTONIO MARCO
331		CURAPIL TRABOL	RITA ROSA
332		CURAQUEO QUEUPUTRUR	MARTÍN
333		CURIHUAL CANCINO	NANCY ANGÉLICA
334		CURIHUAL ELGUETA	CLARA MARISOL
335		CURIHUAL ELGUETA	EDUARDO MOISES
336		CURIHUAL ELGUETA	EDITH MERCEDES
337		CURIHUAL LIENQUEO	PEDRO ELIAS
338		Curihual Loncomil	JOSÉ MIGUEL
339		CURIHUAL NAHUEL	GILBERTO
340		CURIHUAL NAHUEL	MARIA
341		CURILEF CURIQUEO	CARLOS
342		CURILEN MARIQUEO	JACQUELINE DEL CARMEN
343		CURILEN MARIQUEO	JUANA ELIZABETH
344		CURIN GUENTULLE	RAFAEL ANTONIO
345		CURINAO LEPIN	ANGELA HERMINDA
346		CURIQUEO BLANCO	DOMINGA ADELA
347		CURIQUEO NAHUELPI	FERNANDO
348		CURIQUEO PAINEQUEO	EDUARDO MÁXIMO
349		CURIQUEO PAINEQUEO	FIDELINA TRINIDAD
350		CURIQUEO QUELEMPÁN	GERMÁN
351		CURIQUEO QUELEMPÁN	MARÍA ORFELINA
352		CURIQUEO QUELEMPÁN	SOFÍA DEL CARMEN
353		CURIQUEO REYES	PABLO ENRIQUE
354		CURIQUEO REYES	MARIA ANGELINA
355		CURRIN HUENTEMAN	RUBEN ISAAC
356		Delgado Fritte	ELISET DE
357		DIEGO DIEGO	FRESIA



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

358	7	DIEGO FUENTES	SERGIO DAVID
359	5	DIEGO QUIDEL	ANDRES
360	6	DIEGO SANDOVAL	FELISARIO
361	3	DIEGO SANDOVAL	SOFIA
362	3	DIEGO SANDOVAL	NORMA
363	8	ELGUETA HUALA	CELESTINO
364	6	ELGUETA NEIRA	JOSE RENE
365	4	ELGUETA SAN MARTIN	CLAUDIA PILAR
366	6	EPUL CAYUNAO	MAXIMO SEGUNDO
367	K	EPUL COLILLAN	ISOLINA
368	6	EPUL COLILLAN	JUAN
369	9	EPUL EPUL	IGOR ISAIAS
370	5	EPUL GALLEGOS	JOSE LUIS
371	4	EPUL GALLEGOS	LUISA ROSA
372	9	EPUL HUENUPIL	CRISTINA DEL CARMEN
373	4	EPUL HUENUPIL	JUAN LUIS
374	6	EPUL HUENUPIL	SYLVIA EDITH
375	5	EPUL HUIRCALAF	SERGIO RODRIGO
376	4	EPUL IBANEZ	IRMA ROSA
377	8	EPUL IBANEZ	JENNY ROXANA
378	5	EPUL LAGOS	LIDIA RAQUEL
379	5	EPUL LAGOS	PATRICIA YOLANDA
380	5	EPUL LEVILLAN	VICTOR MANUEL
381	1	EPUL LOPEZ	CECILIA
382	8	EPUL MELILLAN	ALEJANDRO ALEXIS
383	5	EPUL RANILEO	LUIS HERNAN
384	4	EPUL TROPA	ANDRES MARCOS
385	1	EPULEF HUECHE	ZENOBIA
386	2	EPULEF LEPIN	MARIA
387	0	EPULEF LINCONAO	NORMA INES
388	K	EPULEF MARIN	MARIA ISABEL
389	K	EPULEF MARIN	FRANCISCO
390	6	EPULEF MARIN	SINECIO
391	5	EPULEF MARIN	EUSEBIO
392	8	EPULEF NANCUCHEO	MANUEL
393	5	EPULEF ZAVALA	HECTOR ALBERTO
394	2	EPUNANCO CARIPAN	VERONICA CLAUDINA
395	2	ESCOBAR AILLAPAN	MARIA TERESA
396	1	ESCOBAR CALFINIR	NELSON MANUEL
397	9	ESCOBAR HUENUN	BEATRIZ DEL CARMEN
398	2	ESPINOZA CARO	JEANETTE XIMENA
399	2	ESPINOZA LAGOS	JACQUELINE DEL CARMEN
400	1	FERREIRA AVENDANO	VICTOR RICARDO
401	8	FERREIRA MANQUEPIL	MARIA TERESA
402	1	FERREIRA MANQUEPIL	MATILDE PATRICIA
403	1	FERREIRA MANQUEPIL	MANUEL
404		FERREIRA NORAMBUENA	NORMA EDITH
405		FLORES BARRERA	MARIO
406		FLORES BARRERA	MARINA DEL CARMEN
407		FLORES BARRERA	IVAN
408		FLORES DIAZ DIAZ	MARIA CANTALICIA
409		FLORES EPUL	MARIA ISABEL
410		FUENTES GALLEGOS	VIVIANA MAGDALENA
411		GALLEGOS QUEUPIL	AMBROSIO BAUTISTA
412		GALLEGOS QUEUPIL	ESTELINA MERCEDES
413		GALLEGOS RUCAN	LUISA MARIA
414		GANGAS BURGOS	LIDIA ANGELICA
415		GARRIDO CONTRERAS	GLORIA VERONICA
416		GARRIDO CONTRERAS	ALICIA LISET
417		GARRIDO MARDONES	LUIS
418		GOMEZ ACUNA	LORENA DEL CARMEN
419		GOMEZ PAILLAL	SIMONA DEL CARMEN
420		Gómez Vargas	CLAUDIA VIVIANA
421		GUENTULLE HUEICHAQUEO	OSCAR
422		GUENTULLE HUEICHAQUEO	SERGIO
423		GUTIERREZ GUTIÉRREZ	CLEMENTE DE LA CRUZ
424		HENRIQUEZ CURIHUAL	VICTOR
425		HENRIQUEZ NEILAF	MANUEL ANTONIO
426		HERNANDEZ PALMA	VICTOR ERNESTO
427		HERRERA ARRIAGADA	MARIELA DE LOS ANGELES
428		HUAIQUEO ELGUETA	ROSA
429		HUAIQUIL HUENCHUN	MOISES RODRIGO
430		HUAIQUILAF ANTIPAN	MARGARITA SILVIA



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

431	9	HUAIQUILAF NANCULEF	ROSA INES
432	0	HUAIQUILAF NANCULEF	LUZ ANGELICA
433	K	HUAIQUIMIL CATRIN	IGNACIO
434	5	HUAIQUIN RUCAN	ANTONIO
435	4	HUAIQUINAO CAYUL	TERESA
436	7	HUAIQUINAO CURIQUEO	ANA LUZ
437	4	HUAIQUINAO HUERA	GLADYS
438	8	HUAIQUINAO LLANCAQUEO	IRENE PATRICIA
439	8	HUAIQUINAO MARIN	ELIZABETH
440	4	HUAIQUINAO MELILLAN	JUANA MARISOL
441	4	HUAIQUINAO MELILLAN	JAIME SERGIO
442	8	HUAIQUINAO PAINEVILO	ADRIANA ELIS
443	9	HUAIQUINAO TRECALAF	ELIAS
444	0	HUALACAN PAINEFILO	BERNARDO
445	5	HUARACAN QUILAMAN	MANUEL BRUNO
446	5	HUECHE MANQUEIN	CLAUDINA
447	T	HUECHUCURA COLIMIL	PATRICIA DEL CARMEN
448	0	HUECHUQUEO ANTILEN	PATRICIA DEL PILAR
449	9	HUECHUQUEO ANTILEN	REBECA ANDREA
450	2	HUECHUQUEO ANTILEN	MARTA
451	K	HUECHUQUEO ANTILEN	ANDRES
452	T	HUECHUQUEO ANTILEN	RAQUEL MERCEDES
453	0	HUEICHALEO ANTINAO	FRESIA MAGALY
454	T	HUEICHALEO CALFILEO	ELIAS
455	K	HUEICHALEO CONA	PAOLA ANDREA
456	4	HUEICHALEO MELIPIL	OLGA
457	7	HUEICHALEO MELIPIL	BENITO
458	7	HUEICHAQUEO GUENTULLE	INÉS SABINA
459	5	HUENCHO CATRINANCO	BENIGNO
460	9	HUENCHO PAILLAO	JUANA DEL CARMEN
461	0	HUENCHO PAILLAO	IRMA PATRICIA
462	1	HUENCHO PAILLAO	REINALDO IVAN
463	5	HUENCHO QUEUPIL	IDA JEANNETTE
464	0	HUENCHO QUEUPIL	SOFIA DEL CARMEN
465	9	HUENCHO TROPA	ERICA
466	8	HUENCHULAO CANIUMIL	FRANCISCA CRISTINA
467	T	HUENCHULAO CANIUMIL	ANA ROSA
468	5	HUENCHULEO ANTILEO	RAMON
469	1	HUENCHULEO ANTIMIL	GUILLERMO ALEJANDRO
470	1	HUENCHULEO CARILAO	AMADA ANGELICA
471	1	HUENCHULEO CARILAO	ORFELINA PAMELA
472	1	HUENCHULEO GALLEGOS	INGRID DORILA
473	1	HUENCHULEO LEPIN	OLGA DEL PILAR
474	1	HUENCHULEO LEPIN	MARIA INES
475	1	HUENCHULEO LEPIN	MARCELINA DEL CARMEN
476	1	HUENCHULEO LEPIN	SOFIA MARIA
477	1	HUENCHULEO LLANQUILEO	HONORIA
478	1	HUENCHULEO LLANQUILEO	MARÍA ISABEL
479	1	HUENCHULEO MARILEO	FEDERICO ANSELMO
480	1	HUENCHULEO MOLINA	LUCILA JEANETTE
481	1	HUENCHULEO QUILALEO	GERMÁN
482	1	HUENCHUMAN PORMA	HERMINIA LUZ
483	1	HUENCHUN ANTIMIL	JOEL ISAAC
484	1	HUENCHUN ANTIQUEO	ANA MARGARITA
485	1	HUENCHUN ANTIQUEO	JOSE ANTONIO
486	1	HUENCHUN CAYUQUEO	JOSE MIGUEL
487	1	HUENCHUN CURIQUEO	CLAUDINA
488	1	HUENCHUN CURIQUEO	GERONIMO
489	1	HUENCHUN CURIQUEO	LORENZO
490	1	HUENCHUN HUENUQUEO	SILVERIO
491	1	HUENCHUN MILLAPI	MARIA MARGARITA
492	1	HUENCHUN MIRANDA	MIGUELINA DEL CARMEN
493	1	HUENCHUNAO RIQUELME	FABIOLA JACQUELINE



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

494	K	HUENCHUNIR HUENVIL	CELESTINA
495	9	HUENTECURA COLICHEO	EMILIA ISABEL
496	7	HUENTECURA COLICHEO	SERGIO ANTONIO
497	2	HUENTECURA COLICHEO	CARLOS
498	3	HUENTELEO MARIQUEO	MARIA ELENA
499	6	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUANA ROSA
500	0	HUENTEMAN COÑUEPÁN	GUILLERMO
501	0	HUENTEMAN COÑUEPÁN	MATILDE DEL CARMEN
502	9	HUENTEMAN COÑUEPÁN	ROSA
503	3	HUENTEMAN COÑUEPÁN	EMILIA
504	K	HUENTEMAN COÑUEPÁN	OCTAVIO
505	3	HUENTEMAN COÑUEPÁN	JUAN
506	3	HUENTEMAN CURIQUEO	DOMINGO
507	0	HUENTEMAN CURIQUEO	JUANA MARÍA
508	0	HUENTEMAN HUENCHÚN	JIMENA DEL CARMEN
509	K	HUENTEMAN HUENUQUEO	CLAUDIA ANDREA
510	7	HUENTEMAN LAGOS	JAVIER RENE
511	6	HUENTEMAN LAGOS	ALEX FREDY
512	2	HUENTEMAN LAGOS	PAMELA JEANNETTE
513	9	HUENTEMIL ANTILAO	ABNER PATRICIO
514		HUENTENAO NANCUFIL	SANDRA MIREYA
515	6	HUENTO CARIQUEO	CLEMIRA MARISOL
516		HUENTULLE CALFIO	RENE FERNANDO
517	7	HUENTULLE CALFIO	ROLANDO FRANCISCO
518	2	HUENTULLE CALFIO	RAÚL ALFONSO
519		HUENTULLE MARINAO	MARIELA
520		HUENTULLE QUILAMÁN	SILVIA
521		HUENUN CAYUPÁN	AURISTELA
522		HUENUPI HUENCHULLÁN	HILDA DULCELINA
523		HUENUPI TRAIPI	MIRIAM PAMELA
524		HUENUPI TRAIPI	RUTH NOEMI
525		HUENUPIL ANTILLANCA	ELIANA MARINA
526		HUENUPIL ANTILLANCA	HÉCTOR VICENTE
527		HUENUPIL ANTILLANCA	ROSA INÉS
528		HUENUPIL ANTILLANCA	ENRIQUE RAFAEL
529		HUENUPIL COLLIO	GERMAN FELICIANO
530		HUENUPIL PICHINAN	ANSELMO ALEJANDRO
531		HUENUPIL TROPAN	MARÍA GLADYS
532		HUENUQUEO ANTIQUEO	GERÓNIMO
533		HUENUQUEO ANTIQUEO	VIRGINIA DEL CARMEN
534		HUENUQUEO CAYUPAN	CARMEN GLORIA
535		HUENUQUEO COLIQUEO	ELSA BEATRIZ
536		HUENUQUEO EPULEF	MARCELINO
537		HUENUQUEO HUENUQUEO	KATHERINE FLOR
538		HUENUQUEO LEPILEO	MARTIN SEGUNDO
539		HUENUQUEO LINCOQUEO	HIGINIO JAIME
540		HUENUQUEO MELIN	MARGARITA DEL CARMEN
541		HUENUQUEO MELIN	JUANA MARITZA
542		HUENUQUEO MILLAPI	ANA RUTH
543		HUENUQUEO PAINEMAL	EUGENIA
544		HUENUQUEO REYES	GLADYS DEL CARMEN
545		HUERA CALFILAF	ALFREDO
546		HUERA CARIQUEO	CARLOS
547		HUERA CHIHUAILAF	DILLMAN ELIEGER
548		HUERA HUETE	LUIS BERNARDO
549		HUERA MILLAQUEO	JORGE MARCELINO
550		HUERA NAHUEL	JULIO FERNANDO



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

551	9	HUERALEO MONCHI	GUILLERMINA DEL CARMEN
552	7	HUERAVIL TRAMOLAO	JUAN ARMANDO
553	3	HUETE CALFIN	SABINA
554	4	HUETE CALFIN	TERESA
555	K	HUETE CALFIN	IRMA
556	2	HUETE CALFIN	MERCEDES
557	6	HUETE CALFIN	ISABEL
558	6	HUETE CALFIN	GONZALO SEBASTIAN
559	8	HUETE CATRINAO	ADELINA
560	9	HUETE HUENUQUEO	SYLVIA
561	6	HUETE NAHUELHUAL	JUAN ARMANDO
562	8	HUETE NECULQUEO	SARA
563	K	HUETE NECULQUEO	FELICINDA
564	2	HUETE PAINEN	IVAN
565	8	HUETE PAINEN	HERMINDA
566	8	HUETE ZAVALA	MARIA EDITA
567	7	HUICHALEO QUILAMAN	LUIS ALBERTO
568	6	HUICHAQUEO CALFINIR	SONIA GLORIA
569	6	HUICHAQUEO CALFINIR	TERESA DEL CARMEN
570	7	HUICHAQUEO CALFINIR	ORLANDO ARIEL
571	6	HUICHAQUEO HUERA	ARTEMIO
572	K	HUICHAQUEO HUICHAQUEO	MATÍAS NICOLÁS
573	4	HUICHAQUEO MALIQUEO	LIDIA GEORGINA
574	4	HUICHAQUEO QUELAMPAN	ERNESTINA
575	6	HUICHULEF CASTILLO	ANA CECILIA
576	0	HUICHULEF CAYUPI	SANTIAGO SEGUNDO
577		HUILCALEO HUENCHULEO	DAGOBERTO
578	2	HUILCAN HUIRCAN	JUAN
579	9	HUILCAN LLEVUL	CARMEN MARIA
580	4	HUILCAN LLEVUL	GLORIA ANGELICA
581	6	HUILCAN LLEVUL	MIRIAN LORENA
582		HUILCAPAN HUIRCALAF	PEDRO JUAN
583	3	HUILCAPAN TRANAMIL	DOMINGO
584	6	HUILIPAN CAYUPE	EDITH VIVIANA
585		HUILIPAN LLANCANAO	AUDELIA TERESA
586		HUILIPAN LLANCANAO	ROSARIA
587		HUILIPAN LLANCANAO	JUAN EMILIO
588		HUINCACHE LONCON	MARIA ANGÉLICA
589		HUIRCALAF CANIO	JUAN ANTONIO
590		HUIRCALAF CATRIÑANCO	JUAN EUSEBIO
591		HUIRCALAF HUENCHUL	SERGIO
592		HUIRCALAF MILLANAO	MARIA ANGELICA
593		HUIRCALAF TRANAMIL	ELIANA DEL CARMEN
594		HUIRCAPAN CAMPO	ENRIQUE
595		HUIRCAPAN CAMPOS	BELISARIO
596		HUIRCAPAN RUCAN	MARIA EUGENIA
597		HUIRCAPAN SANDOVAL	MARCOS JAVIER
598		HUITRAIQUEO CANIUMIL	RAÚL MÁXIMO
599		HUITRAIQUEO LIENAN	FRANCISCO
600		HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	VICENTE
601		HUITRAQUEO HUETE	NORMA ROSA
602		HUITRAQUEO HUETE	JUAN BELISARIO
603		HUITRAQUEO HUETE	JACINTA
604		HUITRAQUEO NECULQUEO	ROBINSON
605		HUITRAQUEO NECULQUEO	BELISARIO
606		HUITRAQUEO NECULQUEO	DAVID ROBERTO
607		JARA ELGUETA	ROSIO BELEN
608		JARAMILLO PAILLAN	MARGARITA
609		JEMENAO ANTINAO	CARMEN LUISA
610		JEMENAO ANTINAO	JOSÉ RAFAEL
611		JIMÉNEZ ANTIMIL	JOSÉ DAGOBERTO
612		JIMÉNEZ ANTIMIL	ROSA HERMINIA
613		JIMÉNEZ ANTIMIL	JAQUELINE DEL CARMEN
614		JIMÉNEZ HUENUQUEO	MARTA SILVIA
615		JIMENEZ JARA	JOSE
616		LAGOS EPUL	VERONICA INES
617		LAUQUÉN CARILAO	MOISES JEREMÍAS



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

618	LAUQUÉN CHEUQUELLÁN	ROSA DEL CARMEN
619	LAUQUÉN PAILLAMIL	JUAN BAUTISTA
620	LEFIMIL COLILLAN	JUAN
621	LEFIMIL HUIRCALAF	ANA LUCÍA
622	LEFIMIL HUIRCALAF	NORMA CRISTINA
623	LEIPAN CANIUQUEO	JUAN PATRICIO
624	LEPILEO CURRIN	ENRIQUE ROBERTO
625	LEPILEO LEPILEO	JULIO MARCELO
626	LEPILEO NANCULEF	SILVIA DEL TRANSITO
627	LEPILEO PICHINAN	IVAN ENRIQUE
628	LEPIN ANTIPAN	MARGARITA ELIZABETH
629	LEPIN LAUQUÉN	MARIA ELENA
630	LEPIN MARINAO	MARIA INES
631	LEPIN MARINAO	MARGARITA ISABEL
632	LEPIN NECULHUEQUE	ALEJANDRA FELISA
633	LEPIN PALMA	JONATAN SEGUNDO
634	LEPIN PICHUN	MONICA DEL CARMEN
635	LEPIN PICHÚN	PEDRO SEGUNDO
636	LEUFUMAN HUENCHULEO	MARÍA MERCEDES
637	LEUNO ANTINAO	FABIOLA MARISOL
638	LEVIL CURAPIL	ENRIQUE MARTIN
639	LEVIL HUICHAQUEO	RODOLFO ARIEL
640	LEVILLAN EPUL	MARIO ANDRÉS
641	LEVILLAN EPUL	MARCELINA DEL CARMEN
642	LEVILUAN MATUS	ROSA AMELIA
643	LEVIMIL QUINTRIQUEO	ELSA
644	LEVIMIL QUINTRIQUEO	MERCEDES
645	LEVIN PORMA	MARIA VERONICA
646	LEVIPIL CARIQUEO	MARIA
647	LEVIPIL CATRILEO	MARIA EVA
648	LEVIPIL CAYUNAO	GRACIELA
649	LEVIPIL CAYUNAO	SYLVIA MONICA
650	LEVIPIL HUENUN	SEGUNDO EFRAIN
651	LEVIPIL MARTIN	JOSE DOMINGO
652	LEVIPIL MELIPIL	SYLVIA FELISA
653	LEVIPIL MELIPIL	IRENE
654	LIELMIL ANTILEO	JUANA
655	LIELMIL ANTILEO	FLORA
656	LIELMIL HUAQUIL	NORMA TERESA
657	LIELMIL HUENULAO	HUMBERTO ENRIQUE
658	LIEN SALAS	JUAN ALBERTO
659	LINCAN CARINAO	YUVIZA MARIBEL
660	LINCO MANQUEPIL	GUILLERMINA
661	LINCOLEO MERINO	IDA DEL CARMEN
662	LINCONAO CONA	ALEJANDRO IVAN
663	LINCONAO CUMINAO	PATRICIO
664	linconao Helmes	DORALIZA DEL
665	LINCONAO HELMES	NORMA
666	LINCONAO LUAQUINAO	MARITZA ANTONIA
667	LINCONAO LEVIL	JUAN DOMINGO
668	LINCONAO MILLAQUEO	MARIA TERESA
669	LINCONAO MILLAQUEO	AURORA ISABEL
670	LINCONIR CAYUNAO	NORMA ERIKA
671	lincoqueo Colimil	YANNETTE DEL
672	LINCOQUEO LIECULQUEO	JOSÉ ENRIQUE
673	LINCOVIL CHIHUAILAF	ROSA
674	LINCOVIL CHIHUAILAF	JOSE
675	LINCOVIL CHIHUAILAF	MARIA
676	LIPAY NAVARRETE	NELSON
677	LIZAMA LEPIMAN	NICOLÁS
678	LIZAMA LLANQUIN	SYLVIA ELVIRA
679	LIZAMA NAHUELHUAL	HILARIO ORLANDO
680	LIZANCAFIL CALFIN	ANDRÉS SANTIAGO
681	LIZANCANAO ANTIPAN	ELIGIO FEDERICO
682	LIZANCANAO LIZAHUAIHUEN	MARTA GRACIELA
683	LIZANCANAO LIZAHUAIHUEN	MAGDALENA
684	LIZANCANAO	JUAN DOMINGO
685	LIZANCAPAN LLEVUL	RAIMUNDO ALEJANDRO
686	LIZANCAPAN LLEVUL	FERNANDO HERNÁN



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

687		LLANCAPAN ROJAS	BERNARDINO ALEJANDRO
688		LLANCAQUEO AMAYA	MARIO
689		LLANCAQUEO CUMINAO	MARIO ALFREDO
690		LLANCAQUEO HUAQUINAO	GLORIA DEL PILAR
691		LLANCAVIL CARIQUEO	ELEUTERIO
692		LLANCAVIL CARIQUEO	GERÓNIMO
693		LLANCAVIL CHEUQUE	ELENA
694		LLANQUILEO HUENCHULEO	RENÉ ALEJANDRO
695		LLANQUILEO LLANQUILEO	ROSA DEL CARMEN
696		LLANQUILEO NAHUELLAN	ESTEBAN
697		LLANQUILEO QUILAMAN	MARIA HORTENSIA
698		LLANQUILEO QUILAMAN	MIGUEL ANGEL
699		LLANQUILEO QUILAMAN	SILVIA ADRIANA
700		LLANQUILEO TRALMA	MARINA MATILDE
701		LLANQUILEO TRALMA	SILVIA SANDRA
702		LLANQUILEO TRALMA	VERÓNICA DEL CARMEN
703		LLANQUIN CATRIL	MARIA MERCEDES
704		LLANQUIN CAYUQUEO	DIOGENES
705		LLANQUIN CAYUQUEO	MAURICIO
706		LLANQUIN HUENUN	JUANA PATRICIA
707		LLANQUIN LINCONIR	ERIKA DEL CARMEN
708		LLANQUIN LLANQUIN	GUILLERMINA LUISA
709		LLANQUIN MARIN	ZOILA
710		LLANQUIN MARIN	JOAQUIN
711		LLANQUIN NANCULEF	ARNOLDO
712		LLANQUIN PAINEO	MARIO ANDRES
713		LLANQUIN QUINENAO	BENEDICTO
714		LLANQUIN QUINENAO	FIDEL
715		LLANQUIN QUINENAO	LUISA SILVIA
716		LLANQUIN ROMAN	CELIA DEL CARMEN
717		LLANQUIN YAUPI	JAIMÉ ENRIQUE
718		LLANQUINAO HUEICHALEO	JUAN OMAR
719		LLANQUINAO HUENCHO	ROSA ESTER
720		LLANQUINAO MALIQUEO	NORIS TERESA
721		LLANQUINAO MALIQUEO	ELIZABETH ESTER
722		LLANQUITRU MARIN	ERCILIA
723		LLANQUITRUF CUMINAO	ROXANA MARCELA
724		LLANQUITUR PARRA	YOLANDA SOLEDAD
725		LLAUPI HUENUPE	ERICA ERCIRA
726		LLAUPI MELIPIL	ANTONIO
727		LLEBUL LEPIN	ALICIA
728		LLEBUL TRAIPE	FLORINDA DELFINA
729		LLEUVUL LEPIN	LUIS NOLBERTO
730		LLEUVUL NAHUELHUAL	JOSÉ MARIO
731		LLEVILAO CRUZ	JOSÉ EUGENIO
732		LLEVILAO PAINEMAL	LUIS
733		LLEVILAO PAINEMAL	ANTONIA
734		LLEVUL ANTIMIL	DAVID ALBINO
735		LLEVUL ANTIMIL	BENITA FLORA
736		LLEVUL NANCUPIL	GONZALO CRISTIAN
737		LLEVUL NANCUPIL	MARCELO EDILIO
738		LLEVUL NANCUPIL	CLAUDIA YISELL
739		LLEVUL NANCUPIL	ISABEL YANET
740		LONCOMIL FERREIRA	JULIA EUGENIA
741		LONCONAO EPUL	MARIA LUISA
742		LORENZO CATRILAO	MANUEL
743		MALIQUEO CAYUL	MARIO ADÁN
744		MALIQUEO CAYUL	JUAN CARLOS
745		MALIQUEO CAYUL	VIVIANA JEANNETTE
746		MALIQUEO CHANILLAO	MARIA TERESA
747		MALIQUEO CURRIHUAL	HERMINDA
748		MALIQUEO GONZALEZ	JUAN CARLOS
749		MANQUIPIL NAHUELHUAL	LUISA ESTER
750		MARCO MARTIN	CECILIA
751		MARIANO ESPARZA	MIGUEL ANGEL
752		MARIANO GUZMAN	MARIA ROSARIO
753		MARILAF ANTIPAN	CARIS ANDREA



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

754	MARIMAN CAYUPAN	RENAN ROLANDO
755	MARIMAN ESCOBAR	ALEXI ALFREDO
756	MARIMAN GAMINAO	VICTOR GERMAN
757	MARIMAN GAMINAO	DOMINGO
758	MARIMAN MEDINA	LUCY DEL CARMEN
759	MARIMAN MEDINA	SIGISFREDO
760	MARIN CONA	ROSARIO
761	MARIN HUILIPAN	HORTENSIA DEL CARMEN
762	MARIN MARIN	JOEL CARLOS
763	MARIN MARINAO	ANTONIO BARTOLO
764	MARIN MARINAO	RICARDO AMADOR
765	MARIN NANCUCHEO	ANA DEL CARMEN
766	MARIN NANCULEF	TERESA
767	MARIN TREUPIL	MARIA ELENA
768	MARIN VASQUEZ	AIDEE SOLEDAD
769	MARINAO LINCOQUEO	ARNOLDO
770	MARINAO LINCOQUEO	TELMO
771	MARINAO LLANCAQUEO	MARCELINO
772	MARINAO LLEUFUL	CLAUDIO ALBERTO
773	MARINAO MARIN	ELIZABETH DEL CARMEN
774	MARINAO QUINTREMIL	REMIGIO
775	MARINAO QUINTREMIL	ISOLINA
776	MARINAO QUINTREMIL	IRMA
777	MARINAO QUINTREMIL	FLORA
778	MARIPIL EPUL	ALFREDO ENRIQUE
779	MARIPIL PEHUENCHE	SILVIA
780	MARIQUEO CALFINIR	REMIGIO ANDRES
781	MARIQUEO PAINEMAL	JORGE ANTONIO
782	MARIQUEO SANDOVAL	LIDIA INES
783	MARIQUEO SANDOVAL	GLORIA MAGALY
784	MARIQUEO SANDOVAL	MARIA INES
785	MARIQUEO TRABOL	ANA
786	MARIQUEO VILLAGRAN	CLEMENTINA
787	MARIVIL TRIPAILAO	MAGDALENA
788	MARTIN MARTIN	TRANSITO MANUEL
789	MARTIN NANCULEF	HERMINIO
790	MATAMALA MATAMALA	ANA ELIZABETH
791	MEDINA ANTIPAN	VICTOR
792	MEDINA CALFIO	SUSANA MARIBEL
793	MELILLAN CALFIN	SEGUNDO EVARISTO
794	MELILLAN CATRILEO	ORFELINA
795	MELILLAN LAGOS	MARTA HAYDEE
796	MELILLAN MELIPIN	GLORIA MAGDALENA
797	MELIMAN CONA	ROSA INES
798	MELINAO HUILCAPAN	MARIA ISABEL
799	MELINAO MELINAO	LUIS RAUL
800	MELINAO RUCAN	IDA SONIA
801	MELINAO ZAVALA	MARIA TERESA
802	MELIPIN LEPIN	JOSE HERNAN
803	MELLA COLIQUEO	ROLANDO
804	MERINO LLANQUITRUR	CECILIA ISABEL
805	MILLAHUAL PAINIQUEO	PATRICIA DEL CARMEN
806	MILLAHUAL PAINIQUEO	ROSA CAROLA
807	MILLALEN RAPIMAN	MERCEDES
808	MILLAN CAYUQUEO	MARGARITA
809	MILLAN GARRIDO	SYLVIA DEL CARMEN
810	MILLANAO ALIAN	SOFIA
811	MILLANAO ALIAN	BENITO
812	MILLANAO CURAPIL	HERNAN
813	MILLANAO CURIQUEO	ARIEL JONATHAN
814	MILLANAO HUILCAPAN	ELSA NATALI
815	MILLANAO HUIRCALAF	LORENZO
816	MILLANAO HUIRCALAF	OCTAVIO
817	MILLANAO LINCONAO	IRMA
818	MILLANAO MORALES	CLORINDA
819	MILLANAO MORALES	MARIA INES
820	MILLANAO PAINEVILO	MARIA CRISTINA
821	MILLANAO PAINEVILO	CLAUDIA GLADYS
822	MILLANAO QUEUPUL	HERNAN LEONARDO
823	MILLANAO TORO	HECTOR
824	MILLANAO TORO	ROSA ANA
825	MILLANAO TORO	PEDRO
826	MILLAPAN ANTIVIL	JUAN LORENZO
827	MILLAPAN CAYUPAN	MARCELINO
828	MILLAPAN COLINIR	FRANCISCO



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

829		MILLAPAN HUENCHULEO	ROSA DEL CARMEN
830		MILLAPAN PONCE	MARIA TERESA
831		MILLAPAN PONCE	PATRICIA DEL CARMEN
832		MILLAPI ANTIL	VICTOR EUSEBIO
833		MILLAPI ANTIL	NATIVIDAD DE LAS MERCEDES
834		MILLAPI CURRIN	AGUSTIN
835		MILLAPI HUENTEMAN	CECILIA DEL CARMEN
836		MILLAPI HUENTULLE	MANUEL
837		MILLAQUEO LIZAMA	MARITZA FILOMENA
838		MILLAVIL TORO	ROSA INÉS
839		MONSALVES FUENTES	ISILDA DEL CARMEN
840		Montecinos Rodríguez	MARCELA ALEJANDRA
841		Morales Huenchumán	YOVANA MARIELA
842		MORALES LINCOLEO	SEGUNDO RICARDO
843		MORALES RANIPE	MARCELINA
844		MUNOZ AYENAO	MARIO ALBERTO
845		MUNOZ AYENAO	MARISOL MERCEDES
846		MUNOZ FERNANDEZ	LAURA DE LAS MERCEDES
847		NAGUIL ANTILEF	NORA DEL CARMEN
848		NAHUEL ANTIL	YOLANDA PAOLA
849		NAHUEL CARRERO	JULIO
850		NAHUEL CATRINANCO	BERTA INES
851		NAHUEL CATRINANCO	GERARDO
852		NAHUEL CATRINANCO	MYRIAM SONIA
853		NAHUEL HUITRAQUEO	MARISOL AGUSTINA
854		NAHUEL HUITRAQUEO	ELBA CECILIA
855		NAHUEL MARILEO	MARGARITA DEL CARMEN
856		NAHUEL MARILEO	ROSA ESTER
857		NAHUEL MARILEO	MARIA ELISA
858		NAHUEL MARIVIL	CLORINDA
859		NAHUEL MATEO	MARIA VIRGINIA
860		NAHUEL MILLAPAN	YALDA ESTER
861		NAHUEL MILLAPAN	ROXANA AUDOLIA
862		NAHUEL MILLAVIL	MARIA
863		NAHUEL NANCUCHEO	IGNACIO
864		NAHUEL NANCUCHEO	PABLO
865		NAHUEL PAILLAL	MARIA INGRID
866		NAHUELAN CAEPI	JUANA MINERVA
867		NAHUELAN ELGUETA	MAURICIO SEBASTIAN
868		NAHUELAN ELGUETA	GLORIA ISABEL
869		NAHUELCURA PERALTA	LUISA
870		NAHUELCURA PERALTA	LUZMIRA DEL CARMEN
871		NAHUELFIL JARAMILLO	ROSA ELVIRA
872		NAHUELHUAL ANCAO	MARCO ANTONIO
873		NAHUELHUAL ACOIPIL	JUANA FELICINDA
874		NAHUELHUAL ANCAO	FRANCISCA MARGARITA
875		NAHUELHUAL COLIMA	VIVIANA SONIA
876		NAHUELHUAL CONA	MARIA ISABEL
877		NAHUELHUAL CONA	SEGUNDO LORENZO
878		NAHUELHUAL FUENTES	ANA MARIA
879		NAHUELHUAL IBARRA	GUILLERMO SEGUNDO
880		NAHUELHUAL LEPIN	LUCIA
881		NAHUELHUAL LINCOLEO	JUAN ANTONIO
882		NAHUELHUAL LINCONAO	MARÍA ISABEL DEL CARMEN
883		NAHUELHUAL LLANQUÍN	JORGE
884		NAHUELHUAL LLANQUÍN	MYRIAM DEL CARMEN
885		NAHUELHUAL NAHUELHUAL	NALDI
886		NAHUELPI HUENTENAO	CARMEN
887		NAHUELPI LLAUPI	ISABEL SOLEDAD
888		NALES NAHUELHUAL	MARISOL DEL CARMEN
889		NAMINAO LLANQUIN	DANIEL
890		NAMUNCURA MARIANO	DOMINGO MIGUEL
891		NAVALON ARIAS	MIREYA ELENA
892		NAVARRETE NECULPAN	ROSA DIANA
893		NAVARRETE VARELA	MARICEL DEL CARMEN
894		NECULQUEO COLLINAO	ENRIQUE
895		NECULQUEO COLLINAO	ALEJANDRO
896		NECULQUEO GALLEGOS	BERNARDITA DE LOURDES
897		NECULQUEO GALLEGOS	IRMA



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

898	NECULQUEO HUETE	ELSA
899	NECULQUEO HUETE	HERNAN
900	NECULQUEO LEPILEO	IVAN JOB
901	NECULQUEO LEPILEO	ANA TERESA
902	NECULQUEO MARIQUEO	LUCÍA DEL CARMEN
903	NECULQUEO MARIQUEO	SERGIO
904	NECULQUEO MARIQUEO	DIONISIO
905	NECULQUEO MARIQUEO	CELINDA
906	NECULQUEO MATEO	ALFREDO
907	NECULQUEO NAHUEL	ENRIQUE
908	NECULQUEO NAHUELHUAL	FRANCISCO SEGUNDO
909	NECULQUEO NECUL	JUAN CARLOS
910	NECULQUEO NECULQUEO	MARTA VERÓNICA
911	NECULQUEO NECULQUEO	KATHERINE YESSENIA
912	NECULQUEO QUILAMAN	CELINDA DEL CARMEN
913	NECULQUEO VERGARA	JUAN CARLOS
914	NECULQUEO ZAMBRANO	LUIS HERNÁN
915	NANCO NANCO	ALEJANDRA LALY
916	NANCUCHEO BIZAMA	GRACIELA
917	NANCUCHEO CURIQUEO	LUISA
918	NANCUCHEO ÑANCUCHEO	FRESIA
919	NANCUCHEO ÑANCULEF	RENÉ ELEUTERIO
920	NANCUCHEO ÑANCULEF	ERIKA DEL CARMEN
921	NANCUCHEO ÑANCULEF	HUGO DESIDERIO
922	NANCUCHEO QUIJADA	NORMA INES
923	NANCUCHEO QUIJADA	ANA DEL CARMEN
924	NANCULEF GERONIMO	EUSEBIO
925	NANCULEF HUENUN	MARCELINA
926	NANCULEF LEVEL	MERCEDES DEL CARMEN
927	NANCULEF LINCONAO	MARCELINO
928	NANCULEF LLANQUITRUE	HERMINIO
929	NANCULEF LLANQUITRUE	GERMÁN
930	NANCULEF MARIQUEO	EUFEMIA DEL CARMEN
931	NANCULEF MILLACHE	ADELA
932	NANCULEF PILQUINAO	DOMINGO SEGUNDO
933	NANCULEF SANDOVAL	GUILLERMO
934	NANCUPI PAINIQUEO	LIENTUR MELILLAN
935	ONATE BASTIAS	JORGE EDUARDO
936	ORELLANA CIDES	JOSE ALFONSO
937	ORTEGA HUAQUINAO	HUGO SEBASTIAN
938	ORTIZ ESPINOZA	EMELINA
939	ORTIZ HUENUQUEO	MARIA FLORENTINA
940	OSORIO REYES	LUZ ELIANA
941	PAILLAL PAILLAL	IRENE DEL CARMEN
942	PAILLAO MILLANAO	PEDRO SEGUNDO
943	PAILLAO SANDOVAL	HUMBERTO
944	PAILLAO ZAGAL	SILVIA DEL CARMEN
945	PAILLAQUEO TROPA	DOMINGO ANTONIO
946	PAINEMAL CATRIN	ANA MARISOL
947	PAINEMAL CATRIN	MARIANELA DEL PILAR
948	PAINEMAL COLLIO	MARIA ISABEL
949	PAINEMAL MELIN	LUCIA INES
950	PAINEMAL PAINEMAL	RONALD FLORENS
951	PAINEMAL ROMAN	XIMENA
952	PAINEMAN BAROLO	MARIA ANGELICA
953	PAINEMILLA CATRINAO	ISABEL ALICIA
954	PAINEN BENAVIDES	MAURICIO ANDRES
955	PAINEN EPUL	VICTOR DOMINGO
956	PAINEN EPUL	JUANA FRANCISCA
957	PAINEN HUETE	ROSA
958	PAINEN HUETE	SERGIO
959	PAINEN HUETE	MARGARITA



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

960	PAINEN HUETE	RAFAEL
961	PAINEN LEVEL	SERGIO
962	PAINEN QUEUPIL	EDUARDO JERONIMO
963	PAINEN ZAVALA	CLAUDINA
964	PAINEO SEGUEL	RUTH MACARENA
965	PAINEQUEO ALCAMAN	DANIEL
966	PAINEQUEO ALCAMAN	SONIA
967	PAINEQUEO ALCAMAN	MONICA
968	PAINEQUEO CHEUQUELAF	ELADIO OSCAR
969	PAINEQUEO CHEUQUELAF	VÍCTOR HUGO
970	Painequeo Cheuquelaf	MIGUEL FROILAN
971	PAINEQUEO HUECHE	PATRICIA DEL CARMEN
972	PAINEQUEO SANDOVAL	GUMERCINDO
973	PAINEVILO LEVEL	DOMINGO
974	PAINEVILO LEVEL	LORENZO
975	PAINIQUEO ALVAREZ	MARIA JUANA
976	PALMA PIUTRIL	RUTH JACQUELINE
977	PALMA PIUTRIL	NOEMI ESTELA
978	PEHUENCHE CALFIU	JAIME ENRIQUE
979	PEINEPIL HUENUVIL	JUAN FERNANDO
980	PERALTA MILLANAO	CELIA
981	PERALTA VEGA	SANDRA JUDITH
982	PERALTA VEGA	PATRICIA ANGELICA
983	PERALTA VEGA	PATRICIO DEL CARMEN
984	PEREZ FIGUEROA	ANA MARIA
985	PEREZ QUIROZ	ANDRES WILFREDO
986	PICHILEN LLANQUIN	CARMELO
987	PICHILEN PAINEN	DOMINGO WALDEMAR
988	PILQUINAO CALFIN	SILVIA
989	PILQUINAO HUENCHUN	MARCELINO
990	PILQUINAO ÑANCUCHEO	REMIGIO
991	PILQUINAO ÑANCUCHEO	CECILIA DEL CARMEN
992	PILQUINAO SANDOVAL	FRANCISCO
993	PITRON CURRIMIL	JUANA DE LAS MERCEDES
994	PIUTRIL LEFICURA	ROSA DEL CARMEN
995	PIUTRIL PIUTRIL	SABINA
996	PIUTRIL PIUTRIL	CLORINDA ALICIA
997	PIZARRO NANCUCHEO	JULIA DEL CARMEN
998	POBLETE CHANILAO	AIDA
999	QUELEMPAN PICHUN	JUAN CARLOS
1000	QUEUPIL ALVAREZ	FRANCISCO
1001	QUEUPIL ALVAREZ	DIEGO JAIME
1002	QUEUPIL ANTILAF	VIRGINIA DEL CARMEN
1003	QUEUPIL ANTILEN	SEGUNDO
1004	QUEUPIL ANTIQUEO	EDISON
1005	QUEUPIL COLLIO	OLGA
1006	QUEUPIL COLLIO	JUANA
1007	QUEUPIL COLLIO	GUILLERMO
1008	QUEUPIL CONA	AGUSTIN SEGUNDO
1009	QUEUPIL HUAQUIVIL	FRANCISCO
1010	QUEUPIL LEPILAO	SERGIO
1011	QUEUPIL LLANQUITRUE	JUANA LUISA
1012	QUEUPIL MANQUEO	RAMON OMAR
1013	QUEUPIL MANQUEO	RENÉ MARCOS
1014	QUEUPIL MARIPIL	JOSE ROBERTO
1015	QUEUPIL MILLAN	JORGE
1016	QUEUPIL MILLAVIL	MARCIA YOLANDA
1017	QUEUPUL CALFINIR	JEANNETTE PETRONILA
1018	QUEUPUL CALFINIR	FRANCISCO BERNABÉ
1019	QUEUPUL CALFINIR	EMELINA
1020	QUEUPUL QUILAMAN	LINA MONICA
1021	QUEUPUMIL TREUPIL	JUAN ENRIQUE
1022	QUEUPUTRU NAHUELPI	ROBERTO
1023	QUEUPUTRU NAHUELPI	MARIA VERONICA
1024	QUEUPUTRU NAHUELPI	FRANCISCA
1025	QUEUPUTRUR CANIU	ANA MERCEDES
1026	Quidel Canio	JEANETTE ALEJANDRA
1027	QUIDEL CANIO	SANTIAGO JORGE
1028	QUIDEL CANIUQUEO	GLADYS PAULA
1029	QUIDEL CANIUQUEO	INES ANGELA
1030	QUIDEL ESPINOZA	ZOILA
1031	QUIDEL FERNANDEZ	MARIA EUGENIA



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ
Contralor Regional

1032		QUIDEL HUENUFIL	EUGENIO
1033		Quidel Nahuel	MARIA CECILIA
1034		QUIDEL NAHUEL	MARTA ISABEL
1035		QUIDEL NECULQUEO	JUANA
1036		QUIDEL NECULQUEO	MANUEL
1037		QUIDEL QUIDEL	MARCELINO
1038		QUIDEL QUIDEL	CARMEN
1039		QUIDEL QUIDEL	SANTIAGO
1040		QUIDEL QUIDEL	INES
1041		QUIDEL QUIDEL	ARNOLDO
1042		QUIDEL QUIDEL	CARMEN
1043		QUIDEL QUIDEL	YOLANDA DEL CARMEN
1044		QUIDEL QUIDEL	BENANCIO
1045		QUIDEL QUIDEL	MARIA INES
1046		QUIDEL QUILEMPAN	MATEO
1047		QUIDEL QUILEMPAN	ANTON
1048		QUIDEL QUILEMPAN	CARMEN
1049		QUIDEL RAMIREZ	HECTOR MOISES
1050		QUIDEL ROMERO	EDUVIGES DEL CARMEN
1051		QUIDEL ROMERO	ALEJANDRO SEGUNDO
1052		QUIDEL SANDOVAL	ELIAS
1053		QUIDEL SANDOVAL	FRANCISCA
1054		QUIDEL SANDOVAL	NANCY CARMEN
1055		QUIDEL SANDOVAL	CARMEN ROSA
1056		QUIJADA NANCUCHEO	MARGOT
1057		QUILALEO CURINAO	IRMA
1058		QUILAQUIR JARA	SILVIA YANETT
1059		QUINTEROS TAPIA	CARLA VANESA
1060		QUINTREL HUENULAF	ISOLINA MARGOT
1061		QUINTREMIL MILLANAO	JUAN SEGUNDO
1062		QUINTRIQUEO CAYUL	DORIANA DEL CARMEN
1063		QUINTRIQUEO CAYUL	MARIA ANGELICA
1064		QUINTRIQUEO CAYUL	CARMELITA
1065		QUINTRIQUEO HUICHAL	ALBERTINA DEL CARMEN
1066		RAIN ANINAO	ISABEL
1067		RAIN ANTIPAN	ELADIO REY
1068		RAIN MARILAF	MANUEL PATRICIO
1069		RAIN MARILAF	EMA LUCRECIA
1070		RAIN MARTIN	SEGUNDO OLEGARIO
1071		RAIN NECULQUEO	MERCEDES DEL CARMEN
1072		RAIPAN ANTILEO	ERIKA DALILA
1073		RAMIREZ GARCIA	MARIA NANCY
1074		RAMOS ANTIQUEO	ROBINSON
1075		RAMOS ANTIQUEO	EVA NOLFA
1076		RAMOS HUENCHULAO	LORETO FERNANDA
1077		RAMOS PAINEQUEO	SONIA ISABEL
1078		REBOLLEDO ANTIGUEA	ALICIA DEL CARMEN
1079		RELMUAN ALVAREZ	NARCISO SEGUNDO
1080		RELMUAN ALVAREZ	MARCELINO
1081		REYES AILLAPE	ROSA MARIA
1082		REYES ANTIPAN	DORALIZA DEL CARMEN
1083		REYES CARINAO	BERNARDA DEL CARMEN
1084		REYES CAYUQUEO	CARMEN
1085		REYES CUEVAS	SUSANA DEL CARMEN
1086		REYES HUICHAQUEO	MANUEL RICARDO
1087		REYES VILCHES	DORISA DEL CARMEN
1088		ROMAN PAINEMAL	JAIME FRANCISCO
1089		RUCALAF CURAQUEO	ANA
1090		RUCAN AILLAPAN	OLEGARIO
1091		RUCAN CATRIN	NORMA INES
1092		Rucan Huencho	FRANCISCO
1093		RUCAN HUENCHO	DELICIA
1094		RUCAN HUENCHUN	MARISOL DEL CARMEN
1095		RUCAN MILLAPAN	MAGALY VALENTINA
1096		RUPAYAN CAYULEO	YESSICA BETTY
1097		SAIHUEQUE COLLI	ROSA DORALISA
1098		SALAMANCA ABURTO	MIRTA ELENA
1099		SANCHEZ CHEQUELLAN	ROLANDO HERIBERTO
1100		SANDOVAL ANTIHUALA	SEGUNDO MANUEL
1101		SANDOVAL ANTIHUALA	JUAN ANTONIO
1102		SANDOVAL ARRIAGADA	SALVADOR OCTAVIO
1103		SANDOVAL ARRIAGADA	IRLANDA RAMONA
1104		SANDOVAL DIEGO	MARIA CRISTINA
1105		SANDOVAL DIEGO	AUDOLIA DEL CARMEN
1106		sandoval Diego	NANCY ANGELICA



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

1107		SANDOVAL HUENCHUN	MARIA FRANCESCA
1108		SANDOVAL ÑANCUCHEO	CLORINDA
1109		SANDOVAL NANCULEO	ROSA INÉS
1110		SANDOVAL QUIDEL	JOSE RAMON
1111		SANDOVAL QUIDEL	ERNESTO
1112		SANDOVAL QUIDEL	RUFINO
1113		SANDOVAL QUIDEL	LUISA MARIA
1114		SANDOVAL QUIDEL	MARIA ISABEL
1115		SANDOVAL SANDOVAL	ALICIA
1116		SANDOVAL VILCHES	MIGUEL ANGEL
1117		SANTANDER NAHUELHUAL	NANCY IVETTE
1118		SANTANDER NAHUELHUAL	PEDRO ANDRÉS
1119		SANTANDER QUEUPIL	PABLO
1120		SCHUBERT RODRIGUEZ	ALEJANDRA MARIEL
1121		SEPULVEDA CAYO	FIDELINA DEL CARMEN
1122		SILVA CANUQUEO	INGRID LUCIA
1123		SILVA HUEICHAQUEO	RODRIGO ANDRES
1124		SILVA TRAIPE	CÉSAR ANTONIO
1125		SILVA TRAIPE	HERNAN RODRIGO
1126		SILVA TRAIPE	ALFREDO JUAN
1127		TEJEDA HUICHALAF	ANA ELISABETH
1128		TOLEDO CAYUPE	EMPERATRIZ ELENA
1129		TOLOZA HUILINIR	CARLA ANDREA
1130		TORO ANCAMIL	VIRGINIA
1131		TORO CHANQUEO	JOSE ANTONIO
1132		TORO CHANQUEO	JEANNETHE VERONICA
1133		TORO CONUENAO	ROSA
1134		Toro Curifuta	ROSA ESTER
1135		TORO DIEGO	RICARDO
1136		TORO HUENCHUAL	JUAN ANTONIO
1137		TORO HUENCHUAL	MARIA INES
1138		TORO LLANQUIHUEN	LUIS
1139		TORO MARIANO	JUANITA
1140		TORO MELINAO	JUAN DE DIOS
1141		TORRES FOITZICH	MARCOS IVAN
1142		TORRES HUERALEO	EDGARDO PATRICIO
1143		TORRES JARA	MARIA MELANIA
1144		TORRES VEGA	PEDRO MARCIAL
1145		TRABOL TRABOL	ADELA ALEJANDRA
1146		TRAIPE HUENTECURA	ELIZABETH MARIA
1147		TRAIPE TRAIPE	MARIA VERONICA
1148		TRAIPE TRINA	ELIZABETH ROBERTINA
1149		TRAIPE TROPA	JOSE FRANCISCO
1150		TRAIPI CATRILAF	ELENA DEL CARMEN
1151		TRALMA CANIUMIL	YENIFER VIVIANA
1152		TRALMA HUILCAN	DAVID RUBÉN
1153		TRALMA HUILCAN	MARIA ROXANA
1154		TRALMA LEVIPAN	SEGUNDO GREGORIO
1155		TRALMA LEVIPAN	LUIS MARTIN
1156		TRALMA LIELMIL	LUIS MAXIMO
1157		TRALMA LIELMIL	DAVID
1158		TRALMA NANCULEO	MAXIMO
1159		TRANAMIL ANTINAO	CARLOS
1160		TRANAMIL CANIU	MANUEL
1161		TRANAMIL CANIU	MARIA VERONICA
1162		TREUPIL CALFIN	ANGELA
1163		TREUPIL CANIUMIL	MARIA
1164		TREUPIL LINCOLEO	ANTONIO JOSE
1165		TREUPIL LINE	YENIFER ANGELICA
1166		Treupil Llanquileo	MITZY DEL
1167		TREUPIL NANCULEO	LUIS HERNAN
1168		TREUPIL SEGUEL	GABRIEL LORENZO
1169		TREURELLAN MILLANAO	IRIS DEL CARMEN
1170		TREURELLAN MORALES	ERICA ESTER
1171		TRIPALAO HUERA	ANTONIA MARIA
1172		RONCOSO CIFUENTES	JOSE LEONIDAS
1173		RONCOSO FLORES	RODRIGO ALEJANDRO
1174		RONCOSO FLORES	MARCIA MARLENE
1175		ROPA CAYULEO	JOSE ALBERTO
1176		ROPA COILLA	LORENZO RUBÉN
1177		ROPA HUAQUINAO	ANA MARIA
1178		ROPA HUENULAF	LEO DAN PATRICIO
1179		ROPA NIEMIL	MIRIAM LUISA



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 30/03/2023

MARCELLO LIMONE MUÑOZ

Contralor Regional

1180		TROPA QUINTREL	MARIA DEL CARMEN
1181		TROUPIL ANTIVIL	VALERIO
1182		VEGA NAHUELCURA	VERONICA ESTER
1183		VEGA VALDEBENITO	LUCY DEL ROSARIO
1184		VEGA VALDEBENITO	MARTA ELENA
1185		VEJAR CATRICURA	MIGUEL ANGEL
1186		VELASQUEZ MENDOZA	SUSANA CAROLINA
1187		VELASQUEZ SANTANDER	VÍCTOR FABIÁN
1188		VELASQUEZ TRIPAILAO	OSCAR ABEL
1189		VERGARA NECULQUEO	ETELVINA
1190		VERGARA NECULQUEO	OCTAVIO
1191		YAUPI CANOMIL	EVA BLANCA
1192		ZABALA CARIQUEO	MARCIA ANDREA
1193		ZABALA LEVIO	ALEJANDRO IVAN
1194		ZABALA LEVIO	JUAN
1195		ZABALA LEVIO	GREGORIO
1196		ZABALA LEVIO	MARIO
1197		ZAMBRANO FOITZICH	YOLANDA
1198		ZAVALA ANTIEM	DORIS ALEJANDRA
1199		ZAVALA ANTIEM	FRANCISCO CRISTIAN
1200		ZAVALA BOROIA	JOSE LUIS
1201		ZAVALA NAHUEL	GILBERTO
1202		ZAVALA NAHUEL	ELBA DEL CARMEN
1203		ZAVALA NAHUEL	ADELINA
1204		ZAVALA NAHUELHUAL	SYLVIA
1205		ZAVALA NECULQUEO	ALFREDO

ROBERTO NEIRA ABURTO, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA, DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL TEMUCO

2. **IMPÚTESE** el gasto total ascendente a \$524.889.530 (Quinientos veinticuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil, quinientos treinta pesos), al ítem 24, Nivel 01, Asignación 418, "Programa de Desarrollo Territorial Indígena -PDTI", del presupuesto de INDAP año 2023, monto que se desglosa de la siguiente manera: \$444.154.530, nivel 594 "Asesoría Técnica"; \$8.435.000, nivel 480 "Mesa de Coordinación" y \$72.300.000, nivel 164 "Capacitaciones usuarios PDTI".

3. **REMÍTANSE** la presente resolución y sus antecedentes de respaldo a Contraloría Regional de la Araucanía para efectos del trámite de toma de razón.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA
Director Regional
DIRECCION REGIONAL TEMUCO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO	Digital	Ver		

JAG/EFG/SSL/AMM

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO

